CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

LIBRO DE CASOS

para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de Derecho en México

Segunda edición

Programa Reforma de Justicia

Colección para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio

Autores
Reneé Christián Licona Vázquez
Julio César Balandrán Guajardo

Coordinador
José Rogelio Contreras Melara

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

ABA Rule of Law Initiative

© 2016 Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados

Libro de casos

para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de Derecho en México

Segunda edición

CEEAD
www.ceead.org.mx

Diseño de Portada: David Martínez
Diseño de Interiores y Maquetación: Ilian López Celis | María Fernanda Garnica González

Primera edición: 2013
Segunda edición: 2016

Monterrey, Nuevo León

El *Libro de casos* se encuentra bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin Derivadas 4.0 Internacional. Se puede compartir libremente, pero debe reconocerse siempre al CEEAD como autor. No se puede utilizar para fines comerciales, alterar, transformar o generar una obra derivada sin autorización escrita de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados.

Para poder utilizarlo en cualquier curso o capacitación es obligatorio registrarse en la página electrónica del Programa Reforma de Justicia del CEEAD (www.ceead.org.mx). El objetivo de este requisito es ubicar a quienes están utilizando este libro para hacerles llegar actualizaciones, materiales adicionales e invitaciones a eventos relacionados.

El presente documento se creó en el contexto del Programa en México de Apoyo para Facultades de Derecho y Colegios de Abogados ejecutado por la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (American Bar Association Rule of Law Initiative) y su filial la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados México. Su contenido, sin embargo, es responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente representa la opinión de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados. Nada de lo incluido en este documento deberá interpretarse como asesoría legal para casos específicos.

La realización de esta obra fue posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (United States Agency for International Development, en adelante, "USAID"). El texto de este documento no necesariamente refleja la opinión de USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América.

CEEAD
Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

LIBRO DE CASOS

para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de Derecho en México

Segunda edición

Programa Reforma de Justicia

Colección para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio

Autores
Reneé Christián Licona Vázquez
Julio César Balandrán Guajardo

Coordinador
José Rogelio Contreras Melara

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

ABA Rule of Law Initiative

© 2016 Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados

ÍNDICE

Presentación 9

Sobre el CEEAD 9
Sobre esta colección 9
Autoría 10
Sobre el *Libro de casos* y su segunda edición 10
¿Cómo utilizar estos libros? 11

Instrucciones generales para todos los casos 12

Instrucciones para la audiencia inicial 12
Instrucciones para la audiencia de preparación al juicio oral. 12
Instrucciones para la audiencia de juicio oral 12

Caso 1 DELITO PATRIMONAL: EL CHEQUE DE DON JOAQUÍN 13

1. Preámbulo 14
2. Carpeta de investigación 16
 Registro de la detención 16
 Registro de lectura de derechos 17
 Puesta a disposición del Ministerio Público 18
 Informe de investigación 19
 Actas de entrevistas 20
 Acta de recolección de indicios 24
 Informe médico 27
 Actas de entrevistas 28
 Informes de grafoscopía 34

Caso 2 DELITO DE LESIONES: LAS LESIONES DE DON JAIME 41

1. Preámbulo 42
 Registro de la detención 43
 Registro de lectura de derechos 45
 Registro de puesta a disposición. 46
 Registro de informe de investigación. 48
 Actas de entrevistas 49
 Registro de recolección de indicios. 53
 Informes periciales 56
 Informe médico 59
 Actas de entrevistas 60

Caso 3 DELITO SEXUAL: ELISA Y JOSÉ

1. Preámbulo 66
Denuncia de hechos 67
Acta de recolección de indicios 69
Informes periciales sobre indicios 72
Acta de inspección 76
Informe médico 79
Acta de la entrevista 80
Registro de lectura de derechos 82
Actas de entrevistas 83
Informes periciales 88

PRESENTACIÓN

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia del 2008 instauró en México un sistema penal acusatorio que exige el desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas específicas para los operadores del sistema. Hoy en día se requiere la formación de profesionistas adecuadamente preparados en el sistema acusatorio, el cual instaura nuevas reglas de operación y un cambio significativo en la cultura jurídica mexicana.

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), centro de investigación académica en México, con el apoyo de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), presenta a la comunidad académica tres libros para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de Derecho:

1. *Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas*
2. *Libro de casos*
3. *Libro de lecturas de apoyo*

Estos libros pertenecen a la Colección para el estudio y la práctica del sistema penal acusatorio y se vinculan a los tres manuales o *Libros del Profesor* creados por el CEEAD, en el 2011 y actualizados en el 2015, para las materias de 1) Proceso penal acusatorio, 2) Técnicas de litigación oral y 3) Métodos alternos de solución de conflictos y salidas alternas al proceso penal.

SOBRE EL CEEAD

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), es una organización civil independiente, sin fines de lucro, dedicada a la investigación sobre la enseñanza y el ejercicio profesional del Derecho. Nuestra misión es transformar la enseñanza del Derecho en México.

Uno de nuestros objetivos principales es desarrollar modelos educativos pertinentes y de calidad para las escuelas de Derecho, con el fin de que de estas egresen abogados comprometidos con la consolidación del Estado de Derecho en nuestro país.

Actualmente en el CEEAD desarrollamos cinco programas permanentes: Educación Jurídica, Universidades Indígenas, Derechos Humanos, Cultura de la Legalidad y Reforma de Justicia. En este último hemos desarrollado, desde el 2010, el Programa de fortalecimiento de las escuelas de Derecho para el nuevo sistema de justicia penal, el cual cuenta entre sus líneas de acción: 1) creación de materiales especializados para la enseñanza del sistema penal acusatorio, 2) capacitación de profesores de las escuelas de Derecho, 3) asesoría de directivos de las escuelas de Derecho para la incorporación en los planes de estudios de asignaturas del sistema penal acusatorio y 4) diseño de un examen diagnóstico para la evaluación de conocimientos sobre el sistema penal acusatorio.

SOBRE ESTA COLECCIÓN

El *Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas* constituye una introducción a nuestro modelo basado en competencias que se sustentan con un enfoque de enseñanza constructivista y de aprendizaje significativo. En la primera parte se expone el estado del arte de la educación jurídica respecto del sistema penal acusatorio. Se explica el modelo pedagógico, se establecen las relaciones con los tres manuales previos del CEEAD y se explican las distintas técnicas didácticas que pueden utilizarse en las sesiones de clase. La segunda parte contiene un panorama de las competencias pedagógicas que los estudiantes de Derecho deberán poseer una vez cursadas las tres asignaturas de nuestra propuesta pedagógica. Las tablas de competencias desglosan las competencias genéricas y específicas por asignatura y sus variables: 1) competencias específicas, 2) indicadores de competencias, 3) actividades de enseñanza-aprendizaje, 4) técnica didáctica, 5) evaluación formativa y 6) evaluación de aprendizaje.

El *Libro de casos* contiene tres historias hipotéticas que ilustran lo que acontece en el desarrollo de la investigación y el juzgamiento de un hecho delictivo. Con este libro pretendemos que los estudiantes de Derecho se aproximen a la realidad y construyan un conocimiento a partir de datos y documentos específicos. Algunos ejemplos de registros utilizados son: 1) acto de detención, 2) acto de lectura de derechos, 3) acto de puesta a disposición, 4) informe de diligencias de investigación inicial, 5) entrevistas de personas, 6) recolección de indicios y 7) dictamen médico.

Por su parte, el *Libro de Lecturas de apoyo* es un compendio de extractos de textos de autores selectos, organizado con base en las asignaturas que este modelo pedagógico propone a las escuelas de Derecho: 1) Proceso penal acusatorio, 2) Técnicas de litigación oral y 3) Métodos alternos de solución de conflictos y salidas alternas al proceso penal. Cada parte se conforma de seis temas: para cada tema se han transcrito diversas lecturas y se sugieren otras. Las lecturas seleccionadas cuentan con una breve introducción y las sugeridas con un comentario explicativo. Algunos de los temas abordados en este libro sobre el proceso penal acusatorio son los sistemas de enjuiciamiento penal y reforma penal en México, los principios de la justicia penal, sujetos procesales y otros intervinientes, la investigación formalizada y desformalizada y los derechos humanos. Con respecto a las técnicas de litigación oral, las lecturas buscan enfatizar el desarrollo de destrezas sobre la teoría del caso, la audiencia inicial, la audiencia intermedia y la de juicio oral. Mientras que sobre métodos alternos de solución de conflictos y salidas alternas al proceso penal se incluyen los temas de formas de solución del conflicto, la justicia restaurativa, las destrezas para la mediación y conciliación, las salidas alternas al proceso penal y algunos más.

AUTORÍA

Los libros fueron elaborados por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD). Su contenido fue desarrollado por un equipo multidisciplinario de especialistas bajo la coordinación de José Rogelio Contreras Melara.

El *Libro guía del profesor para el desarrollo de competencias pedagógicas* fue desarrollado por Rosalba González Ramos, el *Libro de casos* por Reneé Christián Licona Vázquez y Julio César Balandrán Guajardo y el *Libro de lecturas de apoyo* estuvo a cargo de Adriana Quiroz Quiroz. Se contó con la valiosa retroalimentación de Rubén Cardoza Moyrón, David Fernández Mena, Alonso González Villalobos, Luis Fernando Pérez Hurtado y Carla Pratt Corzo. En la segunda edición del *Libro de casos* se contó con la revisión técnica de Iker Ibarreche.

La corrección de estilo de la Colección, para la primera edición, fue realizada por Carmen Solís Delgado y la colaboración de Guadalupe Chávez Ramírez; y para la segunda edición, por Gabriela Márquez y Paola González Osorio. Nuestro sincero agradecimiento a los asistentes de investigación que nos apoyaron en diversos momentos: Pedro Misael Castillo Bravo, Ricardo Marroquín González y Jazmín Ríos Hernández.

SOBRE EL LIBRO DE CASOS Y SU SEGUNDA EDICIÓN

Este *Libro de casos* pretende que los estudiantes de Derecho analicen, reflexionen y ejerciten destrezas de litigación oral, enfrentándose a situaciones especialmente adaptadas para que los estudiantes conecten el conocimiento con la vida real. El proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto del sistema penal acusatorio requiere indispensablemente de un aprendizaje activo, por lo que este material didáctico promueve, entre otras, la técnica didáctica de la simulación. En esta segunda edición, el texto ha sido ajustado con el fin de hacer más amigable su lectura y concentrar la atención del lector en los puntos medulares de las carpetas de investigación.

Nuestro principal interés es que las sesiones de clases sean activas, estimulantes, retadoras, constructivas y de reflexión. Por ello, la invitación está abierta para que tanto profesores como alumnos hagan uso de estos casos y promuevan el aprender haciendo.

¿CÓMO UTILIZAR ESTOS LIBROS?

La Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (ABA ROLI) cuenta con los derechos patrimoniales de esta obra. Se puede compartir libremente y debe reconocerse siempre al CEEAD como autor. No se puede utilizar para fines comerciales y no se puede alterar, transformar o generar una obra derivada de esta, sin previa autorización por escrito de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados.

Para utilizar estos libros, es necesario registrarse en el sitio web del CEEAD: www.ceead.org.mx., para saber quién y en dónde es utilizado este material, con el objetivo de hacer llegar actualizaciones, materiales adicionales que enriquezcan las sesiones e invitaciones a eventos relacionados.

Estos libros requieren la participación de la comunidad interesada en el tema, a fin de mejorarlos. Son bienvenidos los comentarios y las sugerencias al correo electrónico: reformadejusticia@ceead.org.mx

Otras publicaciones del CEEAD que pueden ser de interés para profesionales, estudiantes y asociaciones, son las siguientes:

- *La futura generación de abogados mexicanos: estudio de las escuelas y los estudiantes de Derecho en México* (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y CEEAD, 2009).
- *Lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades de las universidades indígenas de México en la formación de operadores de sistemas de justicia locales* (2010).
- *Cultura de la legalidad para estudiantes universitarios* (2014).
- *Cultura de la legalidad para futuros abogados* (2014).
- *Cultura de la legalidad para estudiantes universitarios. Cuaderno de trabajo* (2015).
- *Cultura de la legalidad para futuros abogados. Cuaderno de trabajo* (2015).
- Otras obras de la Colección para el estudio y la práctica del sistema penal acusatorio son:
 - *Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho: Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio* (2015).
 - *Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho: Métodos Alternos de Solución de Controversias y Salidas Alternas al Proceso Penal* (2015).
 - *Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho: Técnicas de Litigación Oral* (2015).

Dicho material editorial está disponible para descargar, luego de que la persona interesada se registre en nuestro sitio web www.ceead.org.mx

Este libro debe ser citado de la siguiente forma:
Licona, R. y Balandrán, J (2016). *Libro de casos para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de Derecho en México*. En Contreras, R. (Coord.). Colección para el estudio y la práctica del sistema penal acusatorio. México: CEEAD / ABA ROLI.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA TODOS LOS CASOS

Instrucciones para la audiencia inicial

En términos generales, en la audiencia inicial se debatirá la legalidad de la detención, se formulará la imputación, se le dará oportunidad al imputado a declarar o contestar el cargo, se resolverá sobre la vinculación a proceso, en caso que se renuncie al plazo constitucional que para dicho efecto se señala, se resolverá sobre las medidas cautelares personales y se fijará un plazo de cierre de investigación.

Durante la audiencia inicial pueden ser utilizadas las diligencias de investigación recabadas con anterioridad a la celebración de la misma, indistintamente con la legislación aplicable.

Instrucciones para la audiencia de preparación al juicio oral

La etapa de preparación de juicio oral tiene como objetivo el ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la depuración de los hechos controvertibles. En este sentido, habrá que preparar un escrito de acusación y de defensa para ejercer las facultades que se le otorgan al imputado en la fase previa a la audiencia intermedia.

Asimismo, se llevará a cabo la audiencia de preparación de juicio oral que en términos generales debe abordar la exposición sintética de las partes respecto a sus escritos previos, corrección de vicios formales, resolver excepciones, celebrar acuerdos probatorios, exclusión de pruebas y el dictado de auto de apertura a juicio oral.

Durante la etapa de preparación de juicio oral se podrá utilizar toda la información que las partes hayan recabado durante la fase de investigación.

Es importante que durante esta etapa se explore la posibilidad de celebrar alguna solución alterna, tal como acuerdo reparatorio o suspensión condicional del proceso a prueba, en caso que proceda o incluso la opción de un mecanismo de aceleración o descongestión, como lo es el procedimiento abreviado. Lo anterior toda vez que el auto de apertura a juicio oral es el último momento en que se podría aplicar alguna de estas instituciones.

Bajo tales circunstancias, sería bueno que los participantes desarrollen las técnicas necesarias para negociar algún camino distinto a la celebración del juicio oral, con base en los intereses que representan. En esa tesitura, llevar a cabo las audiencias correspondientes para dichos mecanismos.

Instrucciones para la audiencia de juicio oral

En esta etapa se decidirán las cuestiones esenciales del proceso sobre la base de la acusación, asegurando la concreción de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. Las pruebas se desahogarán de manera oral y podrán ser controvertidas por las partes.

Las partes deberán preparar, con base a su teoría del caso, los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios, contrainterrogatorios, objeciones, incorporación de evidencia, uso de declaraciones previas, así como todo lo que tenga que ver con la litigación en juicio oral.

Para celebrar la audiencia de juicio oral se podrán utilizar las pruebas que hayan sido admitidas y que consten en el auto de apertura a juicio oral.

Caso 1

DELITO PATRIMONAL:
EL CHEQUE DE DON JOAQUÍN

DELITO PATRIMONIAL

I.- PREÁMBULO

El señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ es el propietario del Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro, ubicado en la calle Enrique C. Livas número 2000 de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad. Dicho negocio ha operado desde el primero de enero de 2008 y para su funcionamiento el señor Joaquín González cuenta con los servicios de dos secretarias, JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ y GLORIA DORANTES DELGADO. Aunque ambas eran de toda su confianza, confiaba el manejo del dinero y de las cuentas bancarias del taller a la primera de ellas, pues era quien tenía más tiempo trabajando para él, incluso a veces manejaba sus cuentas personales. Debido a su relación de trabajo, Juanita Martínez y Gloria Dorantes han mantenido por varios años una estrecha amistad.

Dada la relación de confianza, el negocio ha operado mediante reglas internas que son bien conocidas en la oficina, pero que se establecieron sólo verbalmente entre Joaquín González y sus secretarias. Por ejemplo, era siempre Juanita Martínez quien realizaba movimientos de las cuentas en el banco, pero toda elaboración o cobro de cheques, tanto del taller como de la cuenta personal, requería de previa orden y autorización expresa de Joaquín González.

Algunos problemas comenzaron a suscitarse entre Joaquín González y Juanita Martínez. El primer incidente ocurrió el 5 de enero de 2013 a las 15:00 horas, cuando Juanita Martínez obstruyó una llamada personal. La señora JIMENA GONZÁLEZ ARIAS, mamá del dueño del taller, llamó por teléfono a su hijo y Juanita Martínez, quien recibió la llamada, le negó la comunicación afirmando que Joaquín González no se encontraba. Cuando Joaquín González se enteró de que Juanita Martínez lo había negado intencionalmente, le pidió explicaciones sobre su proceder, a lo que ella respondió argumentando que no estaba conforme con su sueldo, que lo consideraba bajo y que requería de más dinero para que su familia viviera mejor. En esa ocasión, Joaquín González le comentó que él no aumentaría el sueldo tan apresuradamente y, mucho menos, ante esas actitudes de falta de respeto. A partir de esa fecha se suscitaron varios incidentes similares.

El día 15 de marzo de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, Juanita Martínez entró a la oficina de Joaquín González y, a puerta cerrada estuvo ahí un par de minutos, situación nada fuera de lo normal. Sin embargo, en esa ocasión Gloria Dorantes escuchó que Joaquín González, alzando la voz, le dijo a Juanita Martínez: "Ya te dije no te voy a aumentar el sueldo. Tú aquí no mandas…" Eso fue lo único que pudo escuchar bien. Unos instantes después, Juanita Martínez salió de la oficina y se sentó en su lugar de trabajo para luego proceder a elaborar unos cheques que, según ella, su jefe le había ordenado para la realización de unos pagos. Gloria Dorantes vio que Juanita Martínez sacó la chequera y comenzó a elaborar al menos un cheque de la cuenta bancaria que Joaquín González tiene en BANCAFIEL. Luego informó que iría al banco y que regresaría en unos minutos. SANDRA MENDOZA ESQUIVEL, quien es la encargada de limpieza en la oficina, pasó en esos momentos junto a Juanita Martínez y también observó que estaba preparando un cheque.

Juanita Martínez se dirigió al banco aproximadamente a las 11:15 horas. Minutos después, Joaquín González salió de su oficina y al preguntar por Juanita, Gloria Dorantes le informó que había salido al banco para cobrar un cheque. Joaquín González manifestó que él no había firmado ni autorizado ningún cheque para ese día e inmediatamente se dirigió a la sucursal de banco cercana, donde Juanita Martínez acostumbraba cobrar los cheques. Dicha sucursal se ubica a 200 metros del taller, en la calle Enrique C. Livas número 1500 de la colonia Vista Hermosa, y el acceso a las cajas de cobro puede realizarse a través de las escaleras o el elevador, dado que en la planta baja se localiza el estacionamiento.

A las 11:30 horas, Joaquín González llegó al banco y preguntó, tanto al gerente como a las cajeras, si Juanita Martínez había estado ahí. La cajera MARINA ÁLVAREZ CAMARO fue quien pudo dar razón de que efectivamente, hacía aproximadamente cinco minutos, ella misma había atendido a Juanita Martínez quien había presentado un cheque expedido a su favor por la cantidad de $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). La cajera había entregado la cantidad de dinero amparada por el cheque, en virtud de que aparecía firmado por el titular de la cuenta.

Joaquín González afirmó no haber firmado cheque alguno y reclamó que no se debió haber entregado dicho monto. Sin embargo, la cajera explicó que el cheque parecía estar firmado por él y que no hubo desconfianza alguna, dado que Juanita Martínez realizaba continuamente operaciones de ese tipo, tanto con cheques del taller como con cheques de la cuenta personal del Sr. González. Al salir de la sucursal bancaria, Joaquín González encontró a dos elementos de la Policía Estatal que cumplían funciones de vigilancia y les informó que se había cobrado un cheque usando una firma falsa.

Justo cuando narraba a los policías lo acontecido, Juanita Martínez pasó caminando por la misma calle Enrique C. Livas en dirección a la oficina. Ella se encontraba aproximadamente a 50 mts. de distancia, por lo que se las señaló a los policías afirmando: "¡Miren es ella, les pido que la detengan!" Los policías inmediatamente procedieron a dar alcance a Juanita Martínez y la detuvieron en el cruce del semáforo ubicado entre la calle Enrique C. Livas y Avenida Canadá. En ese mismo momento, le informaron de sus derechos por estar siendo detenida, la subieron esposada en el asiento trasero de la patrulla número 555 y la trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, a fin de ponerla a disposición.

La detención se efectuó a las 11:36 horas y la puesta a disposición del Ministerio Público, ubicado en Cuarta Avenida número 1000, colonia Central, se realizó a las 11:56. La agencia del Ministerio Público está ubicada a menos de cinco kilómetros de distancia del lugar de detención y, aunque generalmente hay mucho tráfico en esa zona, en ese horario hay poca afluencia vehicular. Durante la investigación inicial y formalizada se recabaron las actuaciones que aquí se presentan. Y dichas actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente en la fase de control previo y en la fase de juicio oral.

II.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN
REGISTRO DE LA DETENCIÓN

1. Antecedentes de la detención

 Institución: Policía Estatal
 Número de parte: 764/2013
 Fecha del parte: 15 de marzo de 2013
 Hora del parte: 12:00 horas
 Fecha de detención: 15 de marzo de 2013
 Hora de detención: 11:36 horas
 Lugar de la detención: Calle Enrique C. Livas número 1250, esquina con Avenida Canadá, colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio
 Policías aprehensores:
 1. CAMILO REYES OLIVAS
 2. SANTIAGO LOZANO VILLA

Denunciante: JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Mexicano, divorciado, mayor de edad, dueño de un taller mecánico, con domicilio en la calle San Ángel número 144, Col. Verbena de esta ciudad y municipio.
Detenido: JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ. Mexicana, mayor de edad, divorciada, empleada, con domicilio en la calle Margaritas número 3, Col. Vista Hermosa de esta ciudad y municipio.

2. Antecedentes del delito:

 Fecha: 15 de marzo de 2013
 Hora: 11:30 horas
 Lugar: Sucursal bancaria BANCAFIEL, ubicada en calle Enrique C. Livas número 1500, colonia Vista Hermosa en esta ciudad y municipio.

3. Objetos relacionados con el delito:
 - Cheque correspondiente a una cuenta bancaria del banco BANCAFIEL del cuentahabiente JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con número de cuenta 9567046 de la sucursal Vista Hermosa. Dicho cheque aparece girado el día 15 de marzo de 2013 a favor de la señora JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ por la cantidad de $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
 - Cincuenta billetes, cada uno por la cantidad de $1,000.00M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con los datos de individualización correspondientes.
 - Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, y evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3.

Se anexan actas de lectura de derechos y puesta a disposición del Ministerio Público

Atentamente	
Camilo Reyes Olivas	**Santiago Lozano Villa**
Oficial de policía	Oficial de policia

REGISTRO DE LECTURA DE DERECHOS

Siendo las 11:36 horas del día 15 de marzo de 2013, se le hicieron saber a JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ sus derechos contenidos en el Artículo 20 de la Constitución Federal. Se informó a la detenida que tiene derecho a guardar silencio y a elegir un defensor, a entrevistarse previamente con él en privado y, en caso de no contar con él, el Estado le asignará uno. También se le hicieron saber los motivos de la detención y los hechos que se le imputan.

En este acto la detenida manifiesta que ha escuchado y entendido los derechos que le han sido informados por los agentes aprehensores.

Atentamente	
Camilo Reyes Olivas	**Santiago Lozano Villa**
Oficial de policía	Oficial de policia
Juanita Martínez Pérez Detenida	

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Oficio número: 005/2013
15 de marzo de 2013
Asunto: persona a disposición
Hora: 11:56 horas

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR EN TURNO
P R E S E N T E. -

Nos permitimos poner a su disposición a JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Margaritas número 3 de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad, quien fue detenida por los suscritos CAMILO REYES OLIVAS y SANTIAGO LOZANO VILLA, elementos activos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Magdalena número 23 de la colonia Los Morales, en esta ciudad.

Con fundamento en los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecemos para exponer lo siguiente:

Hechos:
El día de hoy, aproximadamente a las 11:24 horas, mientras efectuábamos nuestra vigilancia rutinaria afuera de las instalaciones del banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, se presentó ante nosotros un señor que dijo llamarse JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Lo vimos agitado, respirando rápido, nos dio la impresión que venía de correr. Él nos dijo que su secretaria, Juanita Martínez Pérez había falsificado su firma en un cheque bancario de BANCAFIEL girado a favor de ella por la cantidad de $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Nos informó que él no había autorizado la elaboración de dicho cheque y que unos momentos antes, ella lo había cobrado, por tanto, que nos requería como autoridad para que la detuviéramos. En ese momento nos dijo "Miren es ella, les pido la detengan" y apuntó hacia una señora a la que identificó como Juanita Martínez Pérez.

En ese momento, nosotros nos dirigimos a ella, quien iba caminando en dirección al semáforo que está en el cruce de Enrique C. Livas y Avenida Canadá, en la colonia Vista Hermosa de esta ciudad.

Atentamente,

Camilo Reyes Olivas
Oficial de policía

Santiago Lozano Villa
Oficial de policía

INFORME DE INVESTIGACIÓN

AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E. –

Mediante este oficio se informa que, con relación a la investigación 38/2013, referente a JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ por el delito que resulte, se han llevado a cabo las siguientes diligencias de investigación:

1. Entrevista al testigo Joaquín González González (se anexa acta de entrevista)
2. Entrevista a la testigo Gloria Dorantes Delgado (se anexa acta de entrevista)
3. Entrevista a la testigo Sandra Mendoza Esquivel (se anexa acta de entrevista)
4. Entrevista a la testigo Marina Álvarez Camaro (se anexa acta de entrevista)
5. Entrevista a la testigo Jimena González Arias (se anexa acta de entrevista)

Aseguramiento de los siguientes indicios los cuales se anexan al presente informe:

1. Original del cheque
2. Cincuenta billetes de $1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
3. Estado de cuenta original, correspondiente a la cuenta bancaria de Joaquín González González, donde aparecen todos los movimientos que se efectuaron desde el 1 hasta el 15 de marzo del año en curso. De él se desprende que el 15 de marzo de 2013, a las 11:30 horas, en la sucursal Vista Hermosa se efectuó un retiro de la cuenta bancaria mediante el cobro de un cheque expedido a favor de Juanita Martínez Pérez
4. Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, que evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3

Se rinde el presente informe a las 13:00 horas del día 16 de marzo de 2013.

Atentamente,

Eduardo Balbuena Hidalgo
Policía investigador

ACTA DE LA ENTREVISTA

Número de investigación 38/2013 16 de marzo de 2013

Generales

Nombre: Gloria Dorantes Delgado
Domicilio: Roberto Prados #961, Col. Álamos, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 16 de enero de 1972
Estado civil: casada

Ocupación: Secretaria
Edad: 40 años
Teléfono: 5279-8262
Lugar de nacimiento: Guaymas, Sonora
Escolaridad: Preparatoria técnica
Identificación: IFE

Mi nombre es GLORIA DORANTES DELGADO, desde hace aproximadamente 5 años trabajo como secretaria particular del señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y tengo el mismo tiempo de conocer a JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, con quien comparto una estrecha amistad, pues es muy buena gente y muy dedicada. Con todo y ello, debo reconocer que desde finales de diciembre ella me decía que quería un aumento de sueldo porque estaba teniendo problemas para mantener a sus dos hijos de la manera que a ella le gustaría. Por ser divorciada no le alcanzaba el sueldo actual, pues el papá de sus hijos no colaboraba para nada en ello. El día de ayer, como a eso de las 9:00 de la mañana, pedimos tacos para desayunar en la oficina y, mientras desayunábamos, Juanita me comentó que iba a hablar otra vez con don Joaquín para pedirle un aumento de sueldo. Aunque ella era muy dedicada, supe que el día 5 de enero de 2013 aproximadamente las 11:00, Juanita tomó la llamada de la mamá de don Joaquín y, aunque don Joaquín sí estaba, Juanita lo negó. Después me dijo que lo había negado porque ella creía que don Joaquín no se encontraba en el taller en ese momento. Por otra parte, el día 15 de marzo de 2013 vi que Juanita entró a la oficina de don Joaquín por un par de minutos y, aunque la puerta de la oficina estaba cerrada, alcancé a escuchar que él le dijo a ella en voz alta "…ya te dije no te voy a aumentar el sueldo, tú aquí no mandas…" Segundos después Juanita salió de la oficina, vi que sacó la chequera de don Joaquín y vi que comenzó a elaborar un cheque a mano, sin embargo, yo no vi que lo haya firmado. Cabe señalar que en ese momento no puse mucha atención, porque con todo y las diferencias que había entre ellos, don Joaquín le tenía mucha confianza a Juanita e incluso había veces en que, por las prisas, don Joaquín no sólo le pedía a Juanita que elaborara los cheques, sino que ella misma hiciera la firma de él, pues a ella le salía muy bien. Lo que sí destaco es que, según yo, siempre había una orden verbal previa de don Joaquín a Juanita. Sin embargo, la orden no siempre se nos daba a conocer a los demás de la oficina, a veces le ordenaba a ella que elaborara el cheque por una determinada cantidad y ella lo hacía sin que nosotros nos enteráramos. Por ello me pareció irrelevante que en ese momento ella estuviera elaborando un cheque. Y aunque no vi si ella lo firmó o no, a veces don Joaquín dejaba varios cheques firmados en blanco para que ella los llenara. Tampoco vi si el cheque estaba firmado o no cuando ella lo elaboró. Después de llenarlo, Juanita me dijo que regresaría en unos momentos, que iba a la sucursal de BANCAFIEL cercana a la oficina a cobrar un cheque. No me dijo nada más y se fue. Unos minutos después don Joaquín salió de su oficina visiblemente alterado y enfadado. Me preguntó por Juanita y yo hasta creí que me preguntaba para correrla. Yo le contesté que había ido a cobrar un cheque a BANCAFIEL. Don Joaquín se mostró asombrado y me dijo que él no había autorizado la elaboración de cheque alguno y que mucho menos lo había firmado. Que si el cheque que iba a cobrar Juanita correspondía a su cuenta, la iba a demandar por ratera. Me dijo que la iba a alcanzar a la sucursal para ver qué estaba pasando y después se fue corriendo.

Gloria Dorantes Delgado

Eduardo Balbuena Hidalgo
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 38/2013 16 de marzo de 2013

Generales

Nombre: Sandra Mendoza Esquivel
Domicilio: Retorno 805 #21, Col. Educación de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 18 de septiembre 1994
Estado civil: soltera

Ocupación: Empleada de limpieza
Edad: 19 años
Teléfono: 2556-2167
Lugar de nacimiento:Ciudad Victoria, Tamps.
Escolaridad: Primaria
Identificación: IFE

Tengo 19 años de edad y soy la encargada de la limpieza de las oficinas en el "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", del cual el señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ es el dueño. El día de ayer estaba en el taller limpiando la oficina y, aproximadamente a las 11:00 de la mañana, entré al privado de don Joaquín mientras él tenía una reunión a puerta cerrada con Juanita Martínez. Aunque estaban hablando de manera muy acalorada, no alcancé a escuchar mucho porque yo entré a lo mío, que en ese momento era barrer y limpiar la oficina. Sin embargo, sí pude escuchar que hablaban de dinero y de la realización de pagos, pero nada más. Estuve muy poco rato ahí dentro, únicamente entré a retirar la basura del privado y después me salí a limpiar las oficinas de Juanita y de Gloria. Justo cuando Juanita salió del privado, yo estaba limpiando su escritorio. Ella se acercó al escritorio, abrió un cajón y comenzó a elaborar un cheque; no sé si estaba firmado o no. Por otra parte, recuerdo que ella siempre había tenido una buena relación con todos en la oficina, incluso tiene una estrecha amistad con Gloria. Supe que a finales de diciembre tuvo algunos problemas con don Joaquín porque ella insistía en que le aumentaran el sueldo y él decía que no podía darle un aumento porque, aunque ella hacía bien su trabajo, en el taller no les estaba yendo económicamente bien. Pero yo no sé mucho, sólo soy la que limpia.

Sandra Mendoza Esquivel

Eduardo Balbuena Hidalgo
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 38/2013 — 16 de marzo de 2013

Generales

Nombre: Jimena González Arias
Domicilio: Norte América #111, Col. Vista Hermosa, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1953
Estado civil: viuda

Ocupación: ama de casa
Edad: 60 años
Teléfono: 2512-6897
Lugar de nacimiento: Culiacán, Sinaloa
Escolaridad: Preparatoria
Identificación: IFE

Mi nombre es JIMENA GONZÁLEZ ARIAS, soy viuda, mayor de edad y madre de JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el dueño del taller conocido como "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", ubicado en Enrique C. Livas, número 2000, de la colonia Vista Hermosa en esta ciudad. Conozco a Joaquín González porque es mi hijo y sé que es una persona honesta, disciplinada y metódica. Desde finales de diciembre de 2012 tiene diciéndome que estaba teniendo problemas con una de sus secretarias porque ella quería un aumento de sueldo. Él le ha mencionado que no podía concederle ese aumento porque no les está yendo bien en el taller. Mi hijo me comentaba que ella estaba enojada, pero todo normal. A mí lo que me consta es que una vez le hablé a mi hijo por teléfono y me contestó Juanita. Nos saludamos y le pedí de favor hablar con mi hijo, a lo cual ella me contestó tajantemente que no estaba que si quería, le podía dejar un mensaje. Le dije que no gracias, que yo me comunicaba después con él. Inmediatamente después de que colgué, le hablé a su celular y me contestó. Después de saludarlo le pregunté que dónde estaba y me dijo que estaba en la oficina, que tenía rato ahí, entonces le dije que le había hablado a la oficina segundos antes, que la llamada la había tomado Juanita y que cuando pregunté por él, ella lo había negado, por lo que le comenté que yo le hablaría después. Mi hijo se molestó bastante y me dijo que no era posible trabajar con personas tan irresponsables. Eso fue el día 5 de enero de 2013, después de mediodía. Al día siguiente le volví a marcar a Joaquín y ella lo volvió a negar. Sin embargo, lo que hice fue marcar otra vez al celular de Joaquín pero en esa ocasión ya no le comenté que ella lo había negado, pues no lo quise preocupar.

Jimena González Arias

Eduardo Balbuena Hidalgo
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 38/2013 16 de marzo de 2013

Generales

Nombre: Marina Álvarez Camaro
Domicilio: Antártica #111, Col. Alfareros, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1977
Estado civil: casada

Ocupación: cajera
Edad: 35 años
Teléfono: 2512-6897
Lugar de nacimiento: Monterrey, Nuevo León
Escolaridad: Preparatoria
Identificación: IFE

Mi nombre es MARINA ÁLVAREZ CAMARO, tengo 35 años de edad, soy casada y trabajo como cajera en la sucursal Vista Hermosa de BANCAFIEL. He desempeñado ese cargo desde el 1 de enero de 2010 y desde entonces recuerdo ver con frecuencia a la señora Juanita Martínez Pérez, quien comúnmente se presenta a hacer movimientos tanto en su cuenta bancaria como en la cuenta bancaria del señor Joaquín González González. Principalmente hacía movimientos de la cuenta bancaria de este último. El día de ayer, 15 de marzo de 2013, Juanita Martínez se presentó en la sucursal y me tocó atenderla en la caja 3, alrededor de las 11:00 de la mañana. Me di cuenta que venía un poco más seria que en otras ocasiones, pues normalmente cuando llega, además de saludarme, platicamos de cómo está, de su trabajo y de cómo me va a mí, a mi esposo, todo eso. Pero ayer nada más me saludó y me preguntó que cómo estaba, yo respondí que bien gracias y le pregunté que cómo estaba ella. Lo único que me contestó fue "por fin" y luego me pasó su credencial del IFE como identificación y un cheque. Recuerdo que era un cheque por la cantidad de $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) girado a favor de ella. El cheque aparecía firmado por el señor Joaquín González González y, en virtud de que ella siempre cobraba cheques a nombre de él, lo pagué sin ningún problema. Antes de eso, y como parte del protocolo, pasé el cheque por el lector. Como siempre, me apareció la firma de Joaquín González González en pantalla y vi que a simple vista correspondía con la firma que en cientos de cheques ha presentado Juanita Martínez, por lo que, como señalé, lo pagué al instante. Ella se despidió y se retiró. Unos minutos después llegó Joaquín González y me preguntó por ella y le dije que se acaba de ir. Después me preguntó por lo que había hecho, y yo le contesté que había cobrado un cheque girado a favor de ella. Él gritó que yo no debería haber hecho eso porque él no lo había firmado, pero yo le dije que la firma sí se parecía a la de él y que ella siempre venía a cobrar cheques girados por él a favor de ella, por lo que había pagado el cheque sin duda alguna. Inmediatamente salió corriendo y después supe que había contactado a la policía y que les había dicho que ella había falsificado su firma para que la detuvieran.

Marina Álvarez Camaro

Eduardo Balbuena Hidalgo
Policía investigador

ACTA DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO
P R E S E N T E. -

El día de hoy, 15 de marzo de 2013, se recibió una llamada por parte de elementos estatales para acudir al domicilio ubicado en la calle Enrique C. Livas, número 1500, de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio, con el fin de recolectar los indicios que fueran procedentes. Una vez realizada la diligencia, informamos lo siguiente:
Hora de llegada: 13:00 horas
Observaciones: Acudimos al domicilio ubicado en Enrique C. Livas, número 1500, de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio, correspondiente a las instalaciones de una sucursal bancaria de BANCAFIEL. Ahí encontramos a una persona resguardando ciertos indicios que se encontraban en dicha sucursal. Dichos indicios nos fueron entregados por los oficiales de policía captores.
Fijación:
Mediante cámara digital marca Canon.

Recolección de indicios:

1. (*) Original del cheque.
2. Cincuenta billetes de $1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Estado de cuenta original correspondiente a la cuenta bancaria de JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ donde aparecen todos los movimientos que se efectuaron desde el 1 primero hasta el 15 de marzo del año en curso, de donde se desprende que el 15 de marzo de 2013 a las 11:30 horas, en la sucursal Vista Hermosa, se efectuó un retiro de la cuenta bancaria mediante el cobro de un cheque expedido a favor de JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ.
4. Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, que evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3.

Suministro de indicios:
Los indicios marcados con asterisco (*) se remiten al Laboratorio de Grafoscopía. Durante el desarrollo de toda la inspección criminalística estuvieron presentes el agente del Ministerio Público y elementos de la Policía Estatal.
La diligencia concluyó en el lugar referido a las 15:00 horas del 15 de marzo de 2013.

Lic. Tomás Johnson Villalva
Perito en criminalística decampo


2G6273196
BANCAFIEL
15 de marzo de 2013
FECHA
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A
Juanita Martínez Perez
$ 50,000.00
Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional
MONEDA NACIONAL
CUENTA PERFILES
** APERTURA RECIENTE **
Cuenta 9567046
FIRMA
1H8325392



BANCAFIEL

ESTADO DE CUENTA AL 15 DE MARZO DE 2013
CLIENTE: 2J3453
Registro Federal de Contribuyentes:
Página: 1 de 3

Suc. 4869 VISTA HERMOSA,
ENRIQUE C. LIVAS 686
VISTA HERMOSA

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX	
CAT	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	$0.00

JOAQUÍN GONZALEZ GONZALEZ
San Ángel #144, Col. Verbena

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL". Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 15/MAR/2013
Cuenta Maestra Opción	9567046	$120,488.50	$69,489.50
CLABE Interbancaria	002580448000014		

CUENTA MAESTRA OPCION

RESUMEN DEL: 01/MAR/2013 AL 15/MAR/2013

CONTRATO 9567046

Saldo Anterior			$120,488.50
(+)	0	Depósitos	$0.00
(-)	2	Retiros	$50,999.00
(+)		Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00
SALDO AL 15 DE MARZO DE 2013			$69,489.50

	EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio	$100,775.07	
Días Transcurridos	28	
Tasa Pagada (Expresada en términos anuales)	0.00%	
Impuesto Retenido	$0.00	
Intereses Menos Impuesto Sobre la Renta	$0.00	$0.00

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

		RETIROS	DEPOSITOS
Tarjeta	498002247	$50,999.00	$0.00

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 MAR	SALDO ANTERIOR			120,488.50
15 MAR	COBRO DE CHEQUE MARTINEZ PEREZ	50,000.00		
	5311 7404938303461124932936			

INFORME MÉDICO

15 de marzo de 2012 Hora: 13:00 horas

Dirección de servicios periciales

I.- Datos generales

Nombre: Juanita Martínez Pérez
Edad: 42 años
Sexo: Femenino
Estado civil: Divorciada
Escolaridad: Preparatoria técnica
Ocupación: Empleada
Motivo de detención: Delito patrimonial
Domicilio: Margaritas #3, Col. Álamos, de esta ciudad y municipio
Estado de ebriedad en este momento: No ebrio
Intoxicación o adicción alguna droga: Niega uso de drogas
Enfermedades actuales: Niega patologías

II.- Sobre lesiones
Condición: La examinada presenta hematomas muy recientes en ambos antebrazos y laceraciones en muñeca.
Clasificación legal de las heridas: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

Dr. Rubén Molina Díaz
Perito médico legista

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo las 13:00 horas del 16 de marzo de 2013, se constituyó ante mí, LIC.NOÉ LIRIOS MAGALLANES, Agente del Ministerio Público Investigador, el señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, divorciado, comerciante, nacido en Ciudad Juárez, Chihuahua el 21 de septiembre de 1971, de 42 años de edad, mexicano, con domicilio en San Ángel #144 Col. Verbena en esta ciudad, con número telefónico 7396298, quien declara que NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenido por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo. E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece en el local de esta fiscalía a fin de rendir su DECLARACIÓN INFORMATIVA con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le enteran sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "C", que a la letra dice: C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal. II. Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño. V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño. A todo lo cual manifiesta que se da por enterado de sus derechos, indicando que SÍ cuenta con abogado particular designado y señala al licenciado PROCOPIO ELIZALDE CARRIÓN como su abogado, quien se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad, acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño, y cuyos datos generales son: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Monterrey, Nuevo León el día 18 de septiembre de 1962, 60 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil casado, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle Loma Larga número74 de la Col. Loma Larga en esta ciudad, con número telefónico 6613985 y con cédula profesional número 4465484. Acto seguido, JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ expresa que sí desea declarar con respecto a los hechos que se investigan y manifiesta: mi nombre es Joaquín González González, soy dueño de un taller mecánico especializado en direcciones hidráulicas llamado "Taller de Direcciones Hidráulicas el Centauro", ubicado en la calle Enrique C. Livas número 2000 de la colonia Vista Hermosa en esta ciudad. Entre varios de mis empleados se encuentran Juanita Martínez Pérez, Gloria Dorantes Delgado y Sandra Mendoza Esquivel; las dos primeras son mis secretarias y ambas cuentan con mi confianza, tanto así que a la primera en ocasiones asigno la elaboración y cobro de mis cheques. Sandra Mendoza es la encargada de la limpieza. En la oficina tenemos reglas que determinan nuestras actividades en ciertas situaciones, en el caso de la elaboración y cobro de cheques siempre tiene que haber una orden mía previa tanto para la elaboración como para el cobro, algo así como la póliza de cheques que se usaba antes, pero nosotros no somos tan estrictos. La orden puede darse por cualquier medio de comunicación, verbal, escrita, correo electrónico, teléfono, etcétera; todo depende de la necesidad del momento. Si bien dichas reglas no se tienen por escrito, sí se tenían en claro por mis compañeras de trabajo y demás colaboradores de la oficina. Yo llevaba una muy buena relación con las compañeras antes mencionadas, sin embargo, aproximadamente desde fines de diciembre de 2012, comencé a tener problemas con la señora Martínez Pérez. Ella me comentó que tenía problemas para mantener a sus dos hijos y que, por estar divorciada, el papá de sus hijos no le ayudaba en nada; ella ganaba mensualmente $5,000.00 M.N. (Cinco

mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual es cierto, y me comentó que si en los cinco años que tenía trabajando conmigo me había respondido muy bien, merecía un aumento de sueldo. Ella pedía que el aumento fuera por el doble de lo que ganaba, es decir $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). En aquella ocasión le dije que si bien ella me había respondido muy bien, yo no podía subirle el sueldo en virtud de que no nos estaba yendo bien en el taller. Ella me dijo que no estaba de acuerdo y, aunque no la vi enojada, después comencé a tener problemas con ella. Posteriormente me volvió a pedir que le aumentara el sueldo un par de veces más y en ocasiones no me pasaba algunas llamadas telefónicas. Una de ellas fue a principios de enero del año en curso, cuando a eso de las 15:00 horas mi mamá, la señora Jimena González Arias, me llamó a mi oficina. La Sra. Martínez Pérez atendió la llamada y negó que yo estuviera ahí, a pesar de que sí me encontraba. Me di cuenta de que mi mamá me había hablado porque me marcó a mi celular y me contó lo acontecido. Cuando pedí una explicación a la señora Martínez Pérez sobre los motivos por los cuales me había negado ella me contestó que no estaba conforme con su sueldo y que no veía por qué tenía que trabajar tanto para obtener un sueldo que no cumpliera con el estilo de vida que ella y sus hijos se merecían. Posteriormente ocurrieron algunos otros incidentes de ese tipo y supe que ella me siguió negando, pero no pasó a mayores. El día 15 quince de marzo de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, pedí hablar con ella a puerta cerrada para comentarle los pendientes del día, le comenté de algunos pagos que teníamos que hacer durante los próximos días y hablamos de las citas que tenía. Sin embargo, no tocamos el tema de expedir cheques en ese momento, no autoricé la elaboración de ningún cheque ni le firmé cheque alguno. Eso le consta a Sandra Mendoza Esquivel, quien hace la limpieza en la oficina y entró a sacar la basura cuando estábamos hablando del tema. Al continuar conversando con Juanita Martínez Pérez, ella volvió a insistirme sobre el aumento de sueldo y en virtud de que ya habíamos hablado varias veces del mismo tema, me desesperé y le dije no le iba a aumentar el sueldo porque ella no mandaba, a lo que ella me respondió que la situación estaba muy complicada para sus hijos y para ella, por lo que vería cómo resolverla, y salió de la oficina. Aproximadamente dos minutos después salí de la oficina y, al darme cuenta de que Juanita Martínez Pérez no estaba, le pregunté por ella a Gloria Dorantes Delgado, quien me respondió que Juanita le había dicho que iba a ir al banco a cobrar el cheque que le había pedido. Ello me dejó sorprendido porque yo no había autorizado cobrar cheque alguno en nuestra reunión, así que me dirigí a la sucursal del banco BANCAFIEL más cercana, que es la ubicada en Enrique C. Livas número 1500 en esta ciudad y la cual está aproximadamente a dos cuadras del taller. Al llegar a la sucursal, me di cuenta que Juanita Martínez Pérez no estaba y me dirigí al gerente y a cada uno de los cajeros para preguntarles si habían pagado un cheque a mi nombre. Hice eso porque ellos me conocen muy bien y además la conocen, saben que ella cobra los cheques de mi parte. La cajera Marina Álvarez Camaro fue quien me dijo que a ella Juanita Martínez Pérez le había presentado un cheque a su nombre por $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y que el cheque aparecía firmado por mí. Yo le dije que debió confirmarlo con el gerente o conmigo por teléfono, como a veces lo hacen, pero me respondió que puesto que la señora Martínez Pérez siempre cobraba mis cheques, le había pagado la cantidad referida, además de que, según ella, la firma coincidía con la firma autorizada en pantalla. En ese momento eran aproximadamente las 11:30 de la mañana, salí de inmediato y me encontré a los policías estatales que se encargan de la seguridad y vigilancia del banco. Los policías se llaman Camilo Reyes Oliva y Santiago Lozano Villa, a ellos les comenté que mi secretaría Juanita Martínez Pérez había falsificado mi firma en un cheque por la cantidad referida y que lo había cobrado momentos antes, que me había robado y que debían detenerla pues entonces sería una injusticia. En eso vi que Juanita Martínez iba caminando de regreso a la oficina a poca distancia de donde estábamos y les indiqué a los policías que la detuvieran, por lo que corrieron hacia ella y la alcanzaron en cruce de la calle Enrique C. Livas y Avenida Canadá de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad. Es todo lo que tengo por decir. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída al ofendido y, por encontrarse de acuerdo con el contenido, el ofendido escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

Joaquín González González

Dr. Rubén Martínez Pérez
Agente del Ministerio Público

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo las 11:00 horas del 16 de marzo de 2013, ante mí, licenciado NOÉ LIRIOS MAGALLANES, agente del Ministerio Público Investigador, acompañado de los testigos de asistencia que marca la ley, se constituyó la ciudadana JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, en la Agencia del Ministerio Público de la cual soy titular, con la finalidad de rendir su declaración informativa de forma voluntaria. JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, quien mediante previa protesta de ley aceptó conducirse con la verdad dentro de la presente diligencia, da por generales: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacida en Monterrey, Nuevo León el 25 de febrero de 1971, 42 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciada, de ocupación secretaria particular, con domicilio en Margaritas número 3, Col. Álamos, en esta ciudad, con número telefónico 53258643, NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenida por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo.-E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece en el local de esta fiscalía a fin de rendir su DECLARACIÓN INFORMATIVA con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le informa de sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "B", que a la letra dice: B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio. III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada, IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley. V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra. VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa. VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor Público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia,

se computará el tiempo de la detención. Asimismo, se le hacen saber de los derechos que goza durante la presente investigación contenidos en el Código de Procedimientos Penales, el cual establece: el Ministerio Público le hará saber al detenido sus derechos nuevamente, con independencia de que la policía lo hubiera hecho con anterioridad y constatará que los derechos humanos del detenido no hayan sido violados. La información de derechos prevista en este artículo podrá efectuarse verbalmente o por escrito, si el detenido manifestare saber leer y encontrarse en condiciones de hacerlo. La violación a lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa de responsabilidad penal y administrativa. El imputado que se encuentre detenido, particularmente antes de rendir declaración, tendrá derecho a entrevistarse privadamente con su defensor cuando así lo solicite en el lugar que para tal efecto se designe. La autoridad del conocimiento tiene la obligación de implementar todo lo necesario para el libre ejercicio de este derecho. A todo lo cual manifiesta que se da por enterada de sus derechos señalando que SÍ cuenta con abogado particular designado. El licenciado ISMAEL ESCALANTE MENDIVIL, quien será su defensor particular se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño; proporciona sus generales: se llama como quedó escrito, nacionalidad mexicana, nacido en Zacatecas, Zacatecas el 8 de enero de 1962, 51 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil soltero, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle Medellín número 53, Col. Centro, en esta ciudad, número telefónico 1357359 y cédula profesional 8587457. Acto seguido se le da a conocer el contenido del informe de detención signado por los oficiales de policía CAMILO REYES OLIVAS y SANTIAGO LOZANO VILLA, así como todas y cada una de las constancias que integran la investigación en que se actúa. Una vez que le fueron leídos los documentos y enterados de los mismos, la compareciente señala: Mi Nombre es JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, trabajo como empleada en el "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", ubicado en Enrique C. Livas número 2000 de la Colonia Vista Hermosa en esta ciudad, cuyo dueño es JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. He trabajado ahí desde hace 5 años y he tenido una buena relación con mi jefe durante todo el tiempo que he trabajado en su negocio. Cabe señalar que a fines de diciembre de 2012 comenzamos a tener algunas diferencias, en virtud de que mi sueldo es muy bajo, pues al mes gano apenas míseros $5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).Tengo dos hijos, Ángel de diez años y Teófilo de quince, los cuales tuve con mi exmarido, Teófilo Bardales Miranda. Yo soy divorciada y estoy batallando para mantener a mis hijos como nos lo merecemos, por lo que le pedí a Don Joaquín que me aumentara el sueldo al doble, es decir, que fuera de $10,000.00M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Él me decía que, aún y cuando yo hacía muy bien mi trabajo, no me podía aumentar el sueldo dado que no nos estaba yendo bien en el negocio. Después noté que cuando yo le hablaba del tema, él se molestaba rápidamente y, aunque me decía que yo era un muy buen elemento, de todas maneras le molestaba que le pidiera el aumento de sueldo. El día 5 de enero de 2013 le habló su mamá a la oficina y yo le informé a la señora que su hijo no estaba. Yo creía que él no estaba dado que no se escuchaba ruido en su oficina y no me di cuenta de cuándo entró. Probablemente cuando entré al baño, él llegó y por eso no me di cuenta. Pero incluso saludé a su mamá muy bien, nos hablamos muy bien. Yo no estaba enojada y no me atrevería a negarlo, tengo suficiente educación para no hacer eso. Después él me preguntó que por qué lo había negado, al contestarle, primero me disculpé y le dije que no sabía que él estaba en la oficina y que esa había sido la causa por la cual le había dicho a su mamá que no estaba. Aunque yo sí quería que me aumentara el sueldo, no estaba enojada con él, sin embargo, él no lo entendía así. Él creía que yo estaba enojada.El día de ayer, 15 de marzo de 2013, alrededor de las 11:00 de la mañana, me pidió que pasara a su oficina y hablamos a puerta cerrada sobre varios temas, hablamos de algunos pagos imprevistos que debían de efectuarse, entre ellos estaba un pago de $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para varios gastos que él tenía en lo particular. Incluso me pidió que elaborara un cheque y consiguiera el dinero tan rápido como terminara nuestra reunión. Después yo le volví a recordar sobre un aumento de sueldo, le dije que yo lo necesitaba mucho pues tengo dos hijos y no me doy abasto con el sueldo actual ni para mis necesidades básicas, menos aún para mis gustos, le dije que yo lo merecía. En esa ocasión sí se enojó y me contestó gritándome "Nunca te voy a aumentar el sueldo, tú aquí no eres nadie". Yo me mantuve tranquila y le dije que no me merecía ese trato, que mis hijos tenían derecho a vivir bien y que yo estaba haciendo todo de mi parte para lograrlo y lo seguiría haciendo. Con todo respeto le dije "con su permiso" y me retiré de la oficina. Me fui a mi escritorio y cuando abrí mi cajón para sacar la chequera vi un cheque suelto que tenía una pequeña nota estilo "Post-it" color verde, escrita a mano con tinta negra, con la letra de don Joaquín que decía "Juanita, favor de elaborar y cobrar cheque por $50,000.00M.N. Gracias." Por ello, procedí de inmediato a llenar a mano el cheque, que como dije, ya estaba firmado. Incluso Sandra Mendoza, quien es la que se encarga de la limpieza de

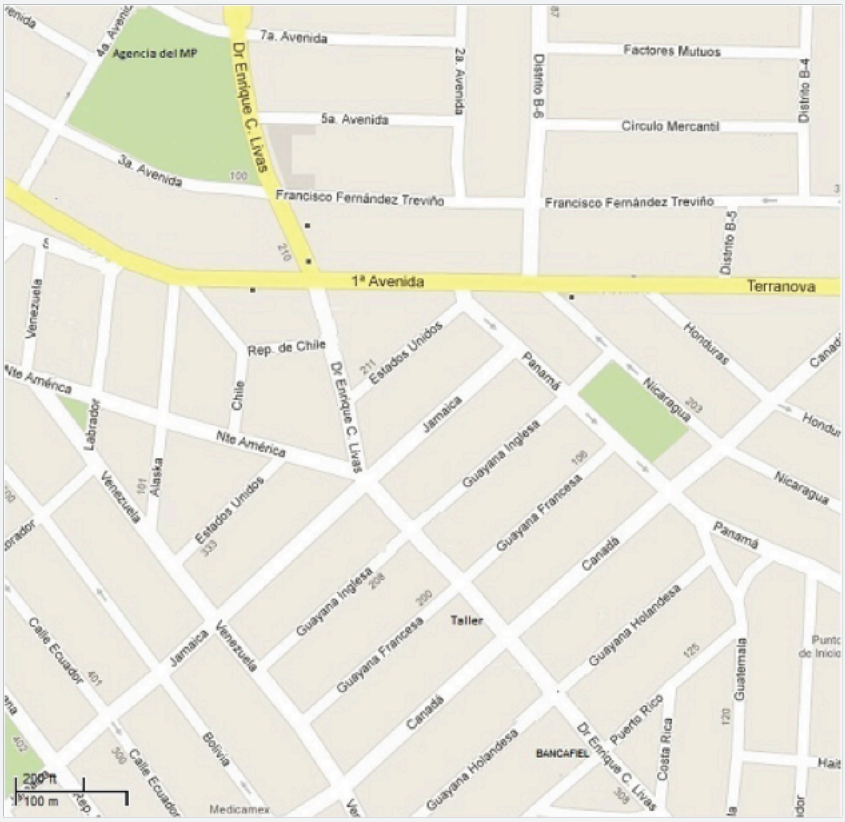
la oficina, alcanzó a verme elaborando el cheque, pues estaba barriendo alrededor de mi lugar cuando lo estaba haciendo. Ella debió haberse dado cuenta que yo no lo firmé. Para mí era obvio que si primero don Joaquín me había pedido que elaborara un cheque por la cantidad referida e incluso me dijo que lo hiciera tan pronto como termina nuestra reunión, y luego veo una nota con su letra en la que me dice que elabore un cheque, pues yo lo hice. Yo quiero aclarar que había una gran relación de confianza entre don Joaquín y yo. Si bien teníamos la costumbre de que antes de elaborar cualquier cheque debía haber una orden expresa de su parte, dicha orden podía ser oral, escrita, por correo electrónico, por teléfono, etc. En esta ocasión me lo dijo verbalmente cuando estábamos en la reunión a puerta cerrada en su oficina. Era tanta la confianza que me tenía que, a veces cuando necesitábamos dinero y él no podía ir a la oficina, me pedía que yo hiciera su firma y elaborara el cheque; eso lo hice en pocas ocasiones, pero esta vez no fue así, el cheque ya estaba firmado por él cuando yo lo vi con la nota mencionada. Después de elaborar el cheque, me dirigí a la sucursal Vista Hermosa de BANCAFIEL. Eran aproximadamente las 11:05 y antes avisé a Gloria Pérez, la otra secretaria, que iría a cobrar un cheque que me había pedido don Joaquín y que regresaría tan pronto como terminara. Ella me dijo que estaba bien. Me llevé el cheque y la nota estilo "Post-it", llevaba la nota en mis manos hecha bola, pero cuando llegué al banco ya no tenía la notita conmigo. Yo creo que se me cayó en la calle porque me acuerdo que cuando salí de la oficina todavía traía el papel, sin embargo, llegando al banco ya no lo traía. En ese momento no pensé que el papel fuera importante, pues había confianza entre don Joaquín y yo, y no creí que lo requiriera, por eso no le puse atención a cuándo lo perdí, ya no supe más de esa nota. Después de llegar al banco, y en virtud de que no había clientes, llegué directo a la caja 3. Allí me atendió Marina Álvarez Camaro, quien ya me conoce porque muy seguido voy ahí a cobrar los cheques. La saludé, le di el cheque y mi credencial de elector. Ella como siempre muy amable, me dio el dinero, me despedí y me dirigía del banco a la oficina para poner el dinero en la caja fuerte lo antes posible. Eran más o menos las 11:30. Yo iba muy tranquila caminando hacia la oficina para continuar mi trabajo cuando de pronto vi que dos policías me detenían. Ellos iban acompañados de don Joaquín, quien sonreía maliciosamente, me dijeron que me llevarían a la Agencia del Ministerio Público y me dijeron mis derechos. Pero yo no entendía para qué era eso. Escuché que don Joaquín les dijo "Han hecho muy bien su trabajo muchachos, pues están impidiendo que se salga con la suya, ella falsificó mi cheque y se quería quedar con el dinero." Los policías no dijeron nada, pero yo sé que a mí me pidió que elaborara ese cheque y lo cobrara. No es cierto lo que él está diciendo, quiere justificar que no me aumenta de sueldo acusándome de cometer un delito para que yo deje de insistir. Si me corre, le hubiera salido más caro que los cincuenta mil pesos. Exijo justicia. Es todo lo que deseo manifestar. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída a la indiciada y, por encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, la indiciada escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

Juanita Martínez Pérez
Imputada

Lic. Ismael Escalante Mendivil
Abogado defensor

Lic. Noé Lirios Magallanes
Agende del Ministerio Público

PLANO "GUÍA ROJI" DE LA CIUDAD



INFORME GRAFOSCOPÍA

Número de investigación: 38/2013

Agente del Ministerio Público
Titular de la Agencia del Ministerio Público
Especializada en Delitos Patrimoniales

ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO, Licenciado en Criminología de generales ya expuestas en la aceptación del cargo de perito en materia grafoscópica de la intención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León con cédula profesional 123987, me permito rendir el dictamen a mi cargo en los siguientes términos:

Objeto del dictamen
El primer objeto del dictamen es determinar si la firma que aparece en el cheque correspondiente a la cuenta del Banco Bancafiel, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANCAFIEL del cuentahabiente Joaquín González González con número 9567046 de la sucursal Vista Hermosa, proviene del puño y letra del propio Joaquín González González. Tal cheque aparece fechado el 15 de marzo de 2013 y girado a favor de la señora Juanita Martínez Pérez por la cantidad de $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en lo sucesivo se le denominará "el cheque".

Para el efecto anterior se efectuó un cotejo, estudio, observación y análisis con la firma señalada como indubitable como lo es la estampada en la declaración informativa rendida por Joaquín González González el 16 de marzo de 2013 -dos mil trece- a las 13:00 horas. Así se realizó una comparación entre dicha forma con la firma dubitable que aparece en el original del cheque.

Método de estudio
En el presente caso el método de estudio inicia con la toma de las macrofotografías y fotomicrografías de todas y cada una de las firmas objeto del dictamen. El objetivo es ampliar de cinco a diez veces su tamaño y así poder estudiar sus características morfológicas generales aplicando el método de comparación formal, el cual se basa en la observación directa de las firmas durante el tiempo necesario que requiera su estudio, análisis y comparación.

Fundamento: Leyes naturales de la escritura de Pellat.

Los principios de Pellat se consideran los principios básicos de la función grafomotriz. Dichos principios parten de los siguientes supuestos:

Control cerebral de la actividad gráfica o ley del impulso cerebral. El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. Así, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está bastante adaptado a su función.

Conciencia y automatización del movimiento. Cuando uno escribe el 'yo' está en acción, pero el sentimiento casi inocente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere al máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos, y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, esto es, en los finales.

Ley de la señal del esfuerzo. No se puede modificar voluntariamente la escritura natural en un momento dado sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio.
Interrogatorio

1. Si la firma que aparece en el cheque proviene del puño y letra de Joaquín González González.
 RESPUESTA: No parece provenir de Joaquín González González.

2. Si existe alguna diferencia entre la firma que ostenta el cheque y la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público en fecha 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.
 RESPUESTA: Sí existe una diferencia entre la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público y la estampada en el cheque.

3. Explique los fundamentos que lo llevaron a su respuesta anterior.
 RESPUESTA: Aunque ambas firmas están escritas en cursiva, los ángulos de inclinación varían entre las dos, especialmente en la letra inicial que es una "J" en cursiva. En la escrita en la declaración informativa carece de ángulo de inclinación, pues se desprenden 90 grados en dicha letra mientras que en la firma estampada en el cheque hay una inclinación aproximada de 45 grados hacia la derecha. Asimismo, esa letra tiene una forma oval alargada en la declaración rendida ante el Ministerio Público, mientras que la del cheque es una "J" más redonda, es decir más circular. La firma estampada en la declaración aparece con nueve figuras similares a la letra "O" cursiva en forma ovalada que preceden a la letra "J", mientras que en la firma estampada en "el cheque" aparecen únicamente seis figuras ovaladas similares a la letra "O".

4. Mencione y describa el perito las características generales y estructurales del tipo de escritura tanto de la firma objetada como de la indubitable.
 RESPUESTA: La firma indubitable, es decir la estampada en la declaración rendida el 16 de marzo de 2013, se conforma de una letra inicial "J" que aparece en cursiva y carece de ángulo de inclinación, pues se desprenden 90 grados en dicha letra. Tiene una forma oval alargada y aparece con nueve figuras similares a la letra "O" cursiva en forma ovalada que preceden a la letra "J". Por su parte, en la firma dubitable del cheque, la letra "J" está escrita en cursiva, tiene una inclinación aproximada de 45 grados hacia la derecha y presenta una forma redonda, es decir circular. Las características de las firmas son diferentes una de la otra, por lo que se desprende que la firma del cheque NO fue elaborada por el señor Joaquín González González.

5. Diga el perito la razón de su dicho.
 RESPUESTA: Baso los criterios antes expuestos en mi leal saber y entender, aclarando que cuento con diez años de experiencia en la elaboración de dictámenes para la Procuraduría General de Justicia de esta entidad, a la cual estoy adscrito. Contando el presente, llevo elaborados 100 dictámenes en materia de grafoscopía. Cursé estudios de especialidad en grafoscopía en la Universidad Nacional Autónoma de México, institución de la que me titulé en enero de 2002.

Por lo anteriormente fundado y expuesto solicito:

Único: Se agregue en tiempo y forma este dictamen que me fue solicitado por esa representación social y se anexe el documento referido con la macro y microfoto de la firma estampada en la declaración informativa del 16 de marzo de 2013 y la del cheque.

Atentamente,
28 de marzo de 2013
Lic. Alberto Jiménez Lozano

Anexo
Micro y macrofoto de firma indubitable (declaración informativa)



Micro y macrofoto de firma dubitable (“el cheque”)





INFORME GRAFOSCOPÍA

Número de investigación: 38/2013

Correspondiente a carpeta de investigación de la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Patrimoniales en la entidad

ROBERTO SALDAÑA CRUZ, licenciado en Criminología de generales, con cédula profesional 89102025, ya expuesta en la aceptación del cargo de perito en materia grafoscópica de la intención de la imputada JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, me permito exponer el dictamen a mi cargo en los siguientes términos:

Ocurro a rendir el dictamen en materia de grafoscopía de la intención de Juanita Martínez Pérez para determinar si la firma que aparece en el cheque correspondiente a la cuenta número 9567046 del Banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, del cuentahabiente Joaquín González González proviene del puño y letra de Joaquín González González. Tal cheque aparece girado, el 15 de marzo de 2013, a favor de Juanita Martínez Pérez por la cantidad de $50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en lo sucesivo, será denominado como "el documento".

Con el fin de alcanzar el objetivo planteado, se efectuó un cotejo, estudio, observación y análisis de dicha forma y se la comparó con la firma señalada como indubitable, esto es, con la estampada en la declaración informativa rendida por Joaquín González González, 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, en lo sucesivo "la entrevista", y se hizo una comparación de dicha forma con la dubitable que aparece en el original del documento.

Metodología utilizada
Para el presente caso, el método de estudio consistió en la toma de macrofotografías y fotomicrografías de las firmas objeto del dictamen con el fin de ampliar su tamaño y efectuar con precisión el estudio de sus características morfológicas generales. Se aplicó el método de comparación formal, basado en la observación directa de las firmas durante el tiempo suficiente para su estudio, análisis y comparación.
Para fundamentar lo anterior, se tomaron como base las leyes de Pellat sobre la escritura, mismas que son ampliamente reconocidas en la doctrina y práctica de la grafoscopía y que plantean lo siguiente:

Control cerebral de la actividad gráfica o ley del impulso cerebral. El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. Así, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está bastante adaptado a su función.

Conciencia y automatización del movimiento. Cuando uno escribe el 'yo' está en acción, pero el sentimiento casi inocente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere al máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos, y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, esto es, en los finales.

Ley de la señal del esfuerzo. No se puede modificar voluntariamente la escritura natural en un momento dado sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio.
Interrogatorio

1. Si la firma que aparece en el cheque proviene del puño y letra de Joaquín González González.
RESPUESTA: SÍ, la firma que aparece en el documento proviene del puño y letra de Joaquín González González.
2. Si existe alguna diferencia entre la firma que ostenta el cheque del día 15 de marzo de 2013 y la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público el 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.
RESPUESTA: NO existe diferencia entre la firma estampada en la entrevista y la estampada en el documento.
3. Explique los fundamentos que lo llevaron a su respuesta anterior.
RESPUESTA: Se debe destacar que aunque dichas firmas provienen del mismo puño y letra, nunca

dos firmas serán exactamente iguales, pues por las variantes en que se elaboran puede haber algunas diferencias. La existencia de diferencias no implica que no fueron elaboradas por el puño y letra de su suscribiente. Ambas firmas están escritas en cursiva e inician con una letra "J". Aunque la estampada en la entrevista no muestra ningún ángulo de inclinación y la del documento muestra una inclinación hacia la derecha de 45 grados, eso no implica que hayan sido elaboradas por personas distintas dado que la letra tiene las mismas características: la "J" está escrita en cursiva y es ovalada. La diferencia en el ángulo de inclinación entre una y otra seguramente se debió a la variación natural. Cuando una firma se hace varias veces, cada vez será distinto el ángulo de inclinación. Lo mismo sucede con las letras "O" que están escritas en cursiva, las cuales, lejos de implicar que fueron hechas por una persona distinta, muestran que fueron hechas por la misma persona. La naturalidad con la que se escribe ocasiona que algunas veces se incluyan más curvas que otras, en esta ocasión existen más letras con formas de "O" en cursiva. Se debe destacar que la firma se ve fluida, lo que indica que fue efectuada naturalmente. No se advierten signos de nerviosismo ni se advierte que sido efectuada lentamente. En los casos de falsificación, las firmas se elaboran lentamente para que puedan aparentar ser iguales a sus originales.

Las dos firmas presentan las mismas características generales: una letra "J" escrita en cursiva seguida de varias letras "O", también en cursiva. Concluyo con seguridad que las firmas corresponden a una misma persona.

4. Mencione y describa el perito las características generales y estructurales del tipo de escritura tanto de la firma objetada como de la indubitable.

RESPUESTA: En virtud de que las firmas fueron estampadas por la misma persona, presentan características generales y estructurales iguales. En ambas se utiliza la letra cursiva y las dos fueron escritas fluidamente y naturalmente, sin que se desprenda que haya signos de nerviosismo al haberlas escrito. Las dos comienzan con una "J" escrita en letra cursiva y continúan con letras parecidas a la "O"; asimismo, los trazos de las firmas son iguales, por lo que mi criterio es que indudablemente fueron efectuadas por la misma persona.

5. Diga el perito la razón de su dicho.

RESPUESTA: Manifiesto lo anterior según mi leal saber y entender, aclarando que mi criterio está sustentado en siete años de experiencia rindiendo dictámenes periciales en materia de grafoscopía para la defensoría pública de esta entidad, a la cual estoy adscrito. A la fecha e incluyendo el presente análisis, he elaborado 80 dictámenes periciales, una gran parte de los mismos los he rendido en los últimos doce meses, puesto que gracias a la rigurosidad con la que los elaboro, se otorgó un reconocimiento a la tenacidad y rigurosidad de mi trabajo por parte de la defensoría pública de la entidad. Cursé estudios de nivel maestría en materia Pericial Grafoscópica en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del cual me gradué con mención honorífica en enero de 2003.

Por lo anteriormente fundado y expuesto solicito:

ÚNICO: Se agregue en tiempo y forma el dictamen solicitado en esta carpeta de investigación y se agreguen las fotos referidas en este escrito como anexo.

Atentamente,
28 de marzo de 2013
Lic. Roberto Saldaña Cruz

Anexo

Micro y macrofoto de firma indubitable (declaración informativa)



Micro y macrofoto de firma dubitable (“el cheque”)





Caso 2

DELITO DE LESIONES:
LAS LESIONES DE DON JAIME

DELITO DE LESIONES

I.- PREÁMBULO

En la tarde del 4 de marzo de 2012, JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ fue a la casa de su exesposa, la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS, a visitarla a ella y a su hijo FABIÁN MARTÍNEZ SILVA. Antes de llegar a la casa, ubicada en la calle 15 de Mayo, Jaime Martínez se detuvo en la tienda de la cuadra para comprar cigarros y un regalo para su exesposa. Ahí intercambió unas palabras con el dueño y se retiró hacia la casa de Rosa Emma Silva Ramos.

Al llegar a la casa, por alguna razón, Jaime Martínez decidió entrar por una ventana y comenzó a buscar a su exesposa y a su hijo. En la casa sólo se encontraban Rosa Emma y Fabián. Posteriormente, Jaime Martínez y Rosa Emma Silva sostuvieron una acalorada discusión que terminó con una lesión de arma corto punzante en el abdomen de Jaime. Inmediatamente, Rosa Emma, por sus propios medios, trasladó a su exmarido al Hospital Municipal de la ciudad donde fue atendido de la lesión mencionada.

En el lugar de los hechos, luego de una denuncia ciudadana, los policías estatales entrevistaron a diversos testigos y posteriormente acudieron a las afueras del Hospital Municipal en donde detuvieron a Rosa Emma por el delito del que resulte responsable.

Durante las investigaciones iniciales y complementaria se recabaron las siguientes actuaciones, mismas que pueden ser utilizadas indistintamente en las fases investigación, intermedia y de juicio oral.

REGISTRO DE LA DETENCIÓN

1. Antecedentes de la detención:

 Institución: Policía Estatal
 Número de parte: 150/2012
 Fecha del parte: 4 de marzo de 2012
 Hora del parte: 19:00 horas
 Fecha de detención: 4 de marzo de 2012
 Hora de detención: 18:30 horas
 Lugar de la detención: Hospital Municipal de la ciudad, ubicado en la calle Mariano Matamoros, esquina con Benito Juárez, de esta ciudad y municipio.
 Policías aprehensores:
 1. PEDRO PÉREZ RAMÍREZ
 2. JOSE GONZALEZ COBOS

 Denunciante: JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, mexicano, divorciado, mayor de edad, trabajador de la construcción, con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 508, Col. Centro de esta ciudad y municipio.
 Detenido: ROSA EMMA SILVA RAMOS, mexicana, mayor de edad, divorciada, dedicada al hogar, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 302, esquina con la calle Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad y municipio.

2. Antecedentes del delito:

 Fecha: 4 de marzo de 2012
 Hora: 18:15 horas
 Lugar: Domicilio ubicado en calle 15 de Mayo número 302, esquina con la calle Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad.

3. Objetos relacionados con el delito:
 - Un cuchillo filetero con mango negro, de aproximadamente quince centímetros de hoja y otros.

4. Relato del hecho:

 El día de hoy, aproximadamente a las 18:20 horas, todas las unidades de la Policía Estatal recibimos un llamado de la Central de Policía, indicando que Alejandro Porras López había informado que en la calle 15 de Mayo de esta ciudad, cerca de la Iglesia del Roble, dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, se encontraban riñendo acaloradamente y que temía de que alguno de ellos fuera a privar de la vida a otro. Dado que nuestra unidad se encontraba en las inmediaciones de dicho lugar, los suscritos nos trasladamos de inmediato a dicha ubicación. Llegamos a la calle 15 de Mayo, a la altura de la Iglesia del Roble, aproximadamente a las 18:25 horas. Nos entrevistamos con dos personas que se encontraban en ese lugar, quienes se encontraban visiblemente alterados. Ellos dijeron llamarse Alejandro Porras López y Fabián Martínez Silva. El primero nos manifestó que momentos antes una mujer de ropa blanca y negra le había enterrado un cuchillo a su exesposo en el estómago varias veces porque este último la quería matar. Que luego de haberlo lesionado la misma señora subió a la víctima moribunda a un carro de color negro y se lo llevó. Que no sabe por qué razón lo subió al carro, ni a dónde se dirigieron. El señor Porras López nos informó que la mujer responde al nombre de Rosa Emma Silva Ramos, que no tiene ninguna relación con ella, que ella tiene aproximadamente treinta y cinco años de edad, cabello negro, corto, tez morena, de complexión delgada y que se le hizo muy raro que estuviera descalza. Finalmente nos informó de la presencia de otro testigo, el señor Francisco Ruiz Soto, pero afirmó que esa persona se retiró muy asustada después de haber entrado a la casa y presenciar lo sucedido. Alejandro Porras López afirmó que él nos puede ayudar a localizar a esa persona porque trabaja para él.

También entrevistamos a Fabián Martínez Silva, quien se encontraba llorando y visiblemente alterado. Después de calmarlo por algunos minutos, nos informó que conoce a las personas involucradas en los hechos porque la señora Rosa Emma Silva Ramos es su madre, y que la persona herida es su padre y exesposo de su madre. Fabián Martínez Silva relató que la pareja se encontraba en la planta baja del domicilio marcado con el número 302 cuando empezaron a discutir acaloradamente. Que él se encontraba en la planta alta estudiando, y que de pronto los gritos se calmaron, pero que después continuaron. Que decidió bajar a ver qué pasaba cuando vio que Jaime Martínez intentó matar a su mamá con un cuchillo, pero que su madre se adelantó para defenderse y apuñaló a su papá en una sola ocasión, y sólo para salvar su propia vida. Que tan pronto el señor Martínez fue herido, la señora Silva Ramos se asustó y se llevó a su exesposo al hospital. Que sabe lo anterior porque la señora le gritó "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta". En el suelo de la entrada al domicilio y en la banqueta había vidrios y otras cosas, los suscritos pedimos a los entrevistados que no tocaran ni movieran nada y que cuidaran que nadie más lo hiciera hasta que llegara algún perito. Con la intención de detener a la señora Rosa Emma Silva Ramos en flagrancia, nos trasladamos al Hospital Municipal que se encuentra precisamente a una cuadra del lugar de los hechos, en la calle Juan Ignacio Ramón, número 102. Llegamos al nosocomio alrededor de las 18:35 horas. En cuanto llegamos, observamos a una persona que estaba sentada en la banqueta, justo enfrente de la entrada del hospital, y que reunía las mismas características con que nos habían descrito a la señora Silva Ramos. La persona estaba descalza y con manchas hemáticas en su pantalón blanco, por lo que nos acercamos a ella y de manera espontánea nos dijo: "Me estaba pegando, casi me mata; pero lo ataqué por tonta".

En ese momento, el oficial Pedro Pérez le dijo que ella tenía derecho a guardar silencio y que estaba detenida. Así procedimos a su detención y le hicimos saber sus derechos en los términos descritos.

Se anexan actas de lectura de derechos y puesta a disposición del Ministerio Público

Atentamente	
Pedro Pérez Ramírez	**José González Cobos**
Oficial de policía	Oficial de policia

REGISTRO DE LECTURA DE DERECHOS

Siendo las 18:45 horas del día 4 de marzo de 2012, se le hicieron saber a la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS sus derechos contenidos en el Artículo 20 de la Constitución Federal. Se informó a la detenida que tiene derecho a guardar silencio y a elegir un defensor, a entrevistarse previamente con él en privado y, en caso de no contar con él, el Estado le asignará uno; también se le hicieron saber los motivos de la detención y los hechos que se le imputan. En este acto la imputada manifiesta que ha escuchado y entendido los derechos que le han sido informados por los agentes aprehensores.

Atentamente	
Pedro Pérez Ramírez	**José González Cobos**
Oficial de policía	Oficial de policia

REGISTRO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Oficio número: 005/2012
4 de marzo de 2012
Asunto: persona a disposición
Hora: 20:45 horas

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR EN TURNO
P R E S E N T E. -

Nos permitimos poner a su disposición a ROSA EMMA SILVA RAMOS, de 35 años de edad, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 302, esquina con Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad, quien fue detenida por los suscritos, PEDRO PÉREZ RAMÍREZ y JOSÉ GONZÁLEZ COBOS, elementos activos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Magdalena, número 23, Col. Los Morales, en esta ciudad. Con fundamento en el Artículo 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comparecemos para exponer lo siguiente:

Hechos:
El día de hoy, aproximadamente a las 18:20 horas, todas las unidades de la Policía Estatal recibimos un llamado de la Central de Policía, indicando que ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ había informado que en la calle 15 de Mayo de esta ciudad, cerca de la Iglesia del Roble, dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, se encontraban riñendo acaloradamente y que se temía que alguno de ellos fuera a privar de la vida a otro.
Dado que nuestra unidad se encontraba en las inmediaciones de dicho lugar, los suscritos nos trasladamos de inmediato a dicha ubicación. Llegamos a la calle 15 de Mayo, a la altura de la Iglesia del Roble, aproximadamente a las 18:25 horas. Nos entrevistamos con dos personas que se encontraban en ese lugar, quienes se encontraban visiblemente alterados. Ellos dijeron llamarse ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ y FABIÁN MARTÍNEZ SILVA. El primero nos manifestó que momentos antes una mujer de ropa blanca y negra le había enterrado un cuchillo a su exesposo en el estómago varias veces porque este último la quería matar, que luego de haberlo lesionado la misma señora subió a la víctima moribunda a un carro de color negro y se lo llevó y que no sabe por qué razón lo subió al carro, ni a dónde se dirigieron. El señor Porras López nos informó que la mujer responde al nombre de ROSA EMMA SILVA RAMOS, que no tiene ninguna relación con ella, que ella tiene aproximadamente treinta y cinco años de edad, cabello negro, corto, tez morena, de complexión delgada y que se le hizo muy raro que estuviera descalza. Finalmente nos informó de la presencia de otro testigo, el señor FRANCISCO RUIZ SOTO, pero afirmó que esa persona se retiró muy asustada después de haber entrado a la casa y presenciar lo sucedido. Alejandro Porras López afirmó que él nos puede ayudar a localizar a esa persona porque trabaja para él.

También entrevistamos a FABIÁN MARTÍNEZ SILVA quien se encontraba llorando y visiblemente alterado. Después de calmarlo por algunos minutos, nos informó que conoce a las personas involucradas en los hechos porque la señora Rosa Emma Silva Ramos es su madre, y que la persona herida es su padre y es el exesposo de su madre. Fabián Martínez Silva relató que la pareja se encontraba en la planta baja del domicilio marcado con el número 302 cuando empezaron a discutir acaloradamente. Que él se encontraba en la planta alta estudiando, y que de pronto los gritos se calmaron, pero que después continuaron, que decidió bajar a ver qué pasaba cuando vio que su padre intentó matar a su mamá con un cuchillo, pero que su madre se adelantó para defenderse y apuñaló a su papá en una sola ocasión, y sólo para salvar su propia vida. Que tan pronto el señor Martínez Gómez fue le gritó "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta". En el suelo de la entrada al domicilio y en la banqueta había vidrios y otras cosas. Los suscritos pedimos a los entrevistados que no tocaran ni movieran nada y que cuidaran que nadie más lo hiciera hasta que llegara algún perito.

Con la intención de detener a la señora Rosa Emma Silva Ramos en flagrancia, nos trasladamos al Hospital Municipal que se encuentra precisamente a una cuadra del lugar de los hechos, en la calle Juan Ignacio Ramón, número 102. Llegamos al nosocomio alrededor de las 18:35 horas. En cuanto llegamos, observamos a una persona que estaba sentada en la banqueta, justo enfrente de la entrada del hospital, y que reunía las mismas características con que nos habían descrito a la señora Silva Ramos. La persona estaba descalza y con manchas hemáticas en su

pantalón blanco, por lo que nos acercamos a ella y de manera espontánea nos dijo: "Me estaba pegando, casi me mata; pero lo ataqué por tonta".

En ese momento, el oficial Pedro Pérez le dijo que ella tenía derecho a guardar silencio y que estaba detenida. Así procedimos a su detención y le hicimos saber sus derechos en los términos descritos.
Dado lo anterior, ponemos a su disposición a ROSA EMMA SILVA RAMOS, el Informe de Detención y el Acta de Lectura de Derechos y respetuosamente solicitamos se sirva.

ÚNICO.- Tener por presentada la presente denuncia de hechos y puesta a disposición de ROSA EMMA SILVA RAMOS por el o los delitos que le resulten, a fin de que se continúe con los demás trámites legales que en derecho correspondan.

Atentamente	
Pedro Pérez Ramírez	**José González Cobos**
Oficial de policía	Oficial de policia

REGISTRO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN

AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E. -

Mediante este oficio se informa que, con relación a la investigación 25/2012, referente a ROSA EMMA SILVA RAMOS por el delito que resulte, se han llevado a cabo las siguientes diligencias de investigación:

1. Entrevista al testigo Alejandro Porras López (se anexa acta de entrevista)
2. Entrevista a la testigo Eva Méndez Cruz (se anexa acta de entrevista)
3. Entrevista al testigo Fabián Martínez Silva (se anexa acta de entrevista)
4. Entrevista al testigo Francisco Ruiz Soto (se anexa acta de entrevista)

Aseguramiento de los siguientes indicios:

1. Vidrios (se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia)
2. Pelota de golf (se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia)
3. Cuchillo (se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia)

Se rinde el presente informe a las 18:40 horas del día 5 de marzo de 2012

Atentamente
Eduardo Torres Lara
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 25/2012 5 de marzo de 2012

Generales

Nombre: Alejandro Porras López
Domicilio: Constituyentes #43, Col. Alameda, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 21 septiembre de 1971
Estado civil: soltero

Ocupación: comerciante
Edad: 40 años
Teléfono: 2568-5285
Lugar de nacimiento: Cd. Juárez, Chihuahua
Escolaridad: Primaria
Identificación: IFE

Mi nombre es ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ, soy dueño de la tienda de abarrotes "La Estrella", ubicada en la calle 15 de Mayo #450, casi esquina con Vicente Guerrero, en la colonia Centro de esta ciudad. Se puede decir que soy vecino de ROSA EMMA SILVA RAMOS. El día de ayer, 4 de marzo, a eso de las seis de la tarde, el señor JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ pasó por la tienda a comprar una cajetilla de cigarros porque según me dijo "estaba muy nervioso". Yo mismo se los vendí y me preguntó que "si no había visto a la cualquiera de Rosa Emma, su exmujer", que le dijera al fin él ya sabía que andaba con otro. Yo le contesté que se lo tomara con calma, que yo no sabía nada y que no la había visto ese día. Se veía algo enojado y a lo mejor hasta tomado, quién sabe. Pero le dije que no debería hablar de su exmujer, la madre de su hijo de esa manera. Él me contestó que ese asunto no se iba quedar así, que se las iba pagar por zorra. Me molestó su actitud y me quedé algo preocupado porque yo estimo mucho a Rosa Emma, quien es una buena mujer y madre, su único problema fue haber escogido a un mal marido que no la quería como se debe. Meses atrás yo siempre los veía pelear muy feo en la calle, se gritaban y, a veces, hasta me tocó ver que se empujaran. Nunca lo vi golpearla. De haberlo visto, sin lugar a dudas hubiera defendido a Rosa Emma para ponerle un hasta aquí a su exmarido. Ella no merecía que la trataran así, por el contrario, que la tratara bien, con respeto y amor, tal y como yo la trato.
Después de que Jaime Josué se fue, como cinco minutos después, decidí dar una vuelta a la casa de Rosa Emma, sólo para estar más tranquilo. Cuando me dirigía a esa casa, es decir al número 302, apenas iba como a la mitad de la calle y empecé a escuchar mucho griterío que parecía que provenía de la casa de Rosa Emma. Y al llegar vi que una ventana que da a la calle estaba rota y que la puerta de la casa estaba abierta de par en par. Había vidrios sobre la calle y adentro de la casa. FRANCISCO RUIZ SOTO también estaba ahí, seguramente había pasado por ahí para entregar publicidad. Obviamente los gritos que se escuchaban venían de adentro de la casa, por lo que decidimos entrar. Francisco se adelantó, mientras yo hablaba al número 060 de emergencias para informar lo que estaba pasando. Yo apenas estaba entrando cuando apareció Francisco muy pálido y me dijo "La iba a matar, mejor ya me voy". En eso, casi detrás de él, salió Rosa Emma cargando en su espalda a Jaime Josué, quien se veía como desmayado. En ese momento, Rosa Emma me vio y sólo me dijo "Tengo que solucionar este problema". Justo cuando iban saliendo de la casa, el cuchillo que traía Jaime Josué se cayó al suelo y se quedó en la calle. Yo no podía creer que Jaime Josué anduviera por la calle cargando ese cuchillo tan grande para matar a su exesposa. Me salí de la casa para esperar a ver si llegaba la policía y así fue.

Poco después de que salí, también salió de la casa el hijo de Rosa Emma. Y unos minutos después llegaron dos policías que nos hicieron preguntas sobre lo que había pasado y nos preguntaron quiénes eran las personas que habían participado en los hechos. Aunque yo estaba muy nervioso y asustado, les dije lo que sabía tal cual sucedió. Después de entrevistar a Fabián, los policías nos dijeron que iban a ir al Hospital Municipal a ver si encontraban a Rosa Emma y a Jaime Josué, pero nos dijeron que no tocáramos nada de lo que estaba en el suelo, hasta que llegara el Ministerio Público y que después ellos u otros policías iban a regresar a preguntar más cosas.

Alejandro Porras López

Eduardo Torres Lara
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 25/2012 5 de marzo de 2012

Generales

Nombre: Eva Méndez Cruz
Domicilio: San Benito #87, Col. Prado, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 17 de julio de 1956
Estado civil: casada

Ocupación: ama de casa
Edad: 55 años
Teléfono: 2588-5974
Lugar de nacimiento: México, D.F.
Escolaridad: Secundaria
Identificación: IFE

Mi nombre es EVA MÉNDEZ CRUZ. Vivo enfrente de la casa de Rosa Emma. El día 4 de marzo, como a eso de las seis de la tarde, vi llegar a Jaime Josué a la casa de Rosa Emma. Yo sabía que él ya no vivía ahí, pero a veces pasa a ver a su hijo. Ese día me pareció extraño porque no tocó la puerta, sino que se metió por una ventana. Por cierto que andaban unos chamacos jugando con unas pelotitas blancas y creo que rompieron el vidrio de la casa de Rosa Emma. Como que Jaime Josué vio el vidrio roto y entró por ahí. Como unos 15 minutos después salieron Jaime Josué y Rosa Emma todos ensangrentados. Yo no sé qué pasó ahí adentro, seguramente se cortó con los vidrios de la ventana.

Eva Méndez Cruz

Eduardo Torres Lara
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 25/2012 5 de marzo de 2012

Generales

Nombre: Fabián Martínez Silva
Domicilio: Calle 15 de Mayo #302, Co. Centro, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 18 de junio de 1993
Estado civil: soltero

Ocupación: desempleado
Edad: 18 años
Teléfono: 2556-2167
Lugar de nacimiento: Mérida, Yucatán
Escolaridad: Primaria
Identificación: IFE

Tengo 18 años de edad y soy hijo de ROSA EMMA SILVA RAMOS. El día de ayer estaba en mi casa, aquí en la calle 15 de Mayo número 302 Col. Centro. Estaba en mi recámara, en el segundo piso, leyendo y tratando de estudiar, cuando empecé a escuchar gritos entre mi mamá y mi papá, pero no entendía nada. Como se la pasan peleando, yo ni caso les hago. Cuando bajé, ya se habían calmado, incluso mi mamá iba para la cocina, seguramente para cocinarle algo a mi papá, por lo que mejor me regresé a mi cuarto. Pero luego, otra vez escuché como que se caían cosas y los gritos empezaron de nuevo. Cuando bajaba las escaleras escuché cómo gritaban "Te voy a matar, te voy a matar" y creo que mi mamá gritaba, "Suéltame, suéltame". Cuando llegué a la cocina alcancé a ver que mi papá le estaba pegando a mi mamá. En eso, mi mamá se echó a mi papá a la espalda y lo sacó de la casa. Yo creía que se había desmayado por borracho, hasta que mi mamá me dijo "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta".
Es todo lo que tengo por decir.

Fabián Martínez Silva

Eduardo Torres Lara
Policía investigador

ACTA DE ENTREVISTA

Número de investigación 25/2012 5 de marzo de 2012

Generales

Nombre: Francisco Ruiz Soto
Domicilio: Lomas #41, Col. Chapultepec, de esta ciudad y municipio
Nacionalidad: mexicana
Fecha de nacimiento: 5 de octubre de 1979
Estado civil: soltero

Ocupación: desempleado
Edad: 18 años
Teléfono: XXXX-XXXX
Lugar de nacimiento: Culiacán, Sinaloa
Escolaridad: Preparatoria
Identificación: IFE

Mi nombre es FRANCISCO RUIZ SOTO, me dedico a la repartición de correspondencia y publicidad de casa en casa. El día de ayer, entre las seis y siete de la tarde, me encontraba en la zona centro haciendo mis vueltas cuando escuché una pelea bastante fuerte en una casa que está en la calle 15 de Mayo. La pelea venía del interior de la casa y era tan escandalosa que algunas personas, supongo que vecinos, estaban saliendo a ver qué pasaba. También vi que en la calle había vidrios rotos y que se veían gotas de sangre, por lo que me asusté mucho. La puerta de la casa estaba abierta y el señor ALEJANDRO PORRAS, quien estaba viendo igual que yo, me dijo que me metiera a ver qué pasaba, que él se iba a quedar afuera para hablar al 060 y que luego me alcanzaría adentro. La verdad, sólo le hice caso al señor Alejandro porque muy seguido me da trabajo. Como es el dueño de la tienda La Estrella, a cada rato me paga para entregar publicidad de su tienda en toda la zona centro de la ciudad.

Entré a la casa y siguiendo los gritos, me dirigí al fondo de la casa, creo que era la cocina. Ahí vi a una pareja que estaba forcejando. Eran una mujer joven, que vestía un pantalón blanco y blusa negra, y un señor un poco más grande, que vestía pantalón de mezclilla azul claro. Estaban forcejeando por algo, como que la señora quería quitárselo al señor y el señor quería quitárselo a la señora. Escuché que ella gritaba "Suéltala, suéltala"; y él gritaba "Me voy a matar, me voy a matar". Me imaginé que el señor se quería suicidar con una pistola o a lo mejor hasta matarla a ella, no sé. Ojalá hubiera ayudado a la señora, pero me dio mucho miedo, me di la media vuelta y me salí corriendo de la casa. Cuando salía, me topé al señor Alejandro y le dije que se iban a matar y que yo mejor ya me iba.

Francisco Ruiz Soto

Eduardo Torres Lara
Policía investigador

REGISTRO DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO
P R E S E N T E

El día de hoy, 4 de marzo de 2012, se recibió una llamada por parte de elementos estatales para acudir al domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad, con el fin de recolectar los indicios que fueran procedentes. Una vez realizada la diligencia, informamos lo siguiente:

Hora de llegada:
21:30 horas.

Observaciones:
Acudimos al domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, en donde encontramos a una persona resguardando ciertos indicios que se encontraban en el suelo.

Fijación:
Mediante cámara digital marca Canon.

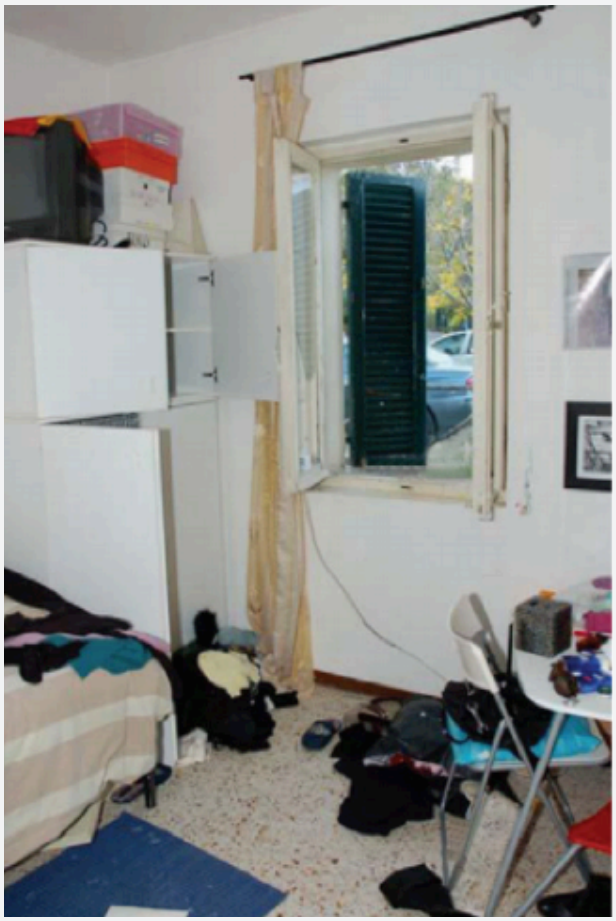
Recolección de indicios:
1. (**) Tres pedazos de vidrio de una ventana rota en el domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad
2. (**) Una pelota blanca de golf
3. (*) Un cuchillo filetero de aproximadamente 15 centímetros de hoja y con mango negro. (Se realizó rastreo para detectar fragmento de huellas)
4. (***) Un documento escrito a mano firmado bajo el nombre de Rosa Emma

Suministro de indicios:
Se señalan los laboratorios a los que fueron remitidos los indicios de acuerdo con a las siguientes indicaciones:
1. (*) Remitidos al laboratorio de química forense
2. (**) Remitidos al laboratorio de indicios
3. (***) Remitidos al laboratorio de grafoscopía
4. Los fragmentos de huellas fueron enviados al laboratorio de identificación de personas

Durante el desarrollo de toda la inspección criminalística estuvo presente el agente del Ministerio Público y elementos de la Policía Estatal. Dicha diligencia concluyó en el lugar de los hechos a las 23:00 horas del 14 de marzo de 2012.

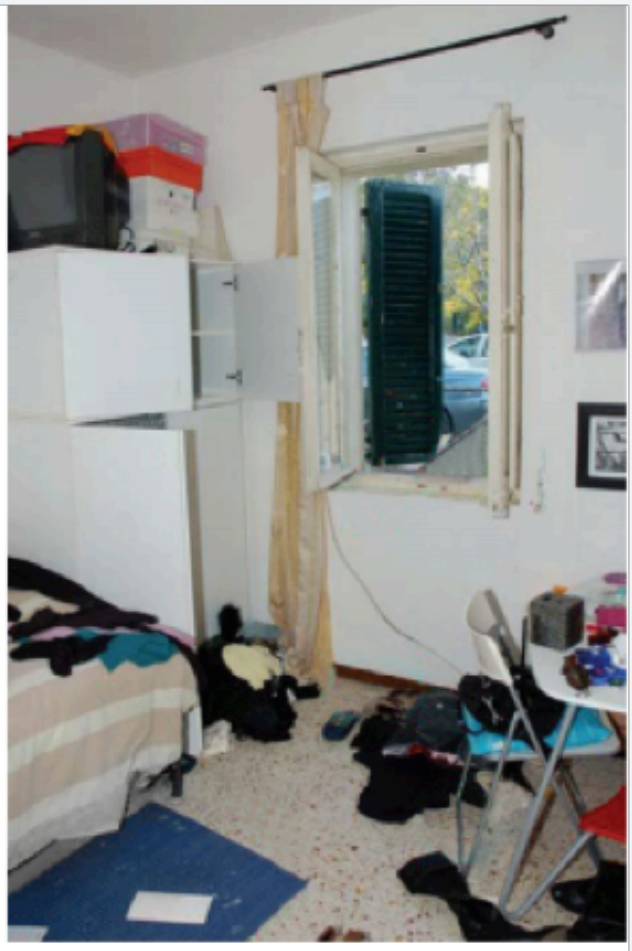
Lic. Alberto Jiménez Lozano
Perito en criminalística decampo

Procuraduría General de Justicia Servicios Periciales













INFORME PERICIAL

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Como perito en el área de Dactiloscopía, Lofoscopía y Quiroscopía designado por el Director de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado comparezco para exponer el siguiente dictamen.

Objetivo del dictamen
Me fue solicitado determinar si las huellas latentes recolectadas de un cuchillo filetero localizado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, corresponden o no a las huellas de ROSA EMMA SILVA RAMOS y/o JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ.

Para tal efecto, se nos proporcionaron las fichas dactilares y palmares de ROSA EMMA SILVA RAMOS y de JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, recabadas por elementos del Departamento de Identificación; así como recibos de indicios del Departamento de Criminalística de Campo, en donde aparecen fragmentos de huellas latentes protegidas por un plástico cristalino especial para el levantamiento de las mismas. Dichos fragmentos fueron recolectados el día 14 de marzo de 2012 por el perito en criminalística de campo Lic. Alberto Jiménez Lozano.

Fundamentación
La dactiloscopía es la disciplina científica que tiene por objeto el estudio y la clasificación de los dibujos digitales con el fin de identificar físicamente a personas vivas o muertas. Los puntos característicos que permiten la identificación de una huella digital son:

Bifuración. Es la cresta que en su recorrido se divide en dos ramas que siguen sus respectivas trayectorias formando un ángulo agudo.

Cortada. Es la cresta papilar que, sin importar su longitud, en su recorrido se interrumpe para no continuar más.

Horquilla. Línea que en un momento de su recorrido vuelve en la misma dirección que traía, en su punto de mayor curvatura podrá presentar o no un apéndice o cola.
Encierro. Es la cresta papilar que en su trayectoria se bifurca para luego volverse a unir formando un ojal.

Islote. Es la cresta papilar cuya longitud total es cinco veces el grosor de una cresta.
Adrián Ortiz Luna, perito en dactiloscopia de la Procuraduría General de Justicia, rindió informe sobre resultado de la pericial en dactiloscopia solicitado por el agente del Ministerio Público, en los siguientes términos:

Objeto material del estudio
Cuchillo filetero de 15 cm. de hoja y mango color negro.

Análisis comparativo, en el sistema AFIS
Huella latente
Huella dactilar
Puntos característicos

1. bifurcación
2. cortada
3. horquilla
4. encierro
5. islote

Conclusiones
El objeto presenta múltiples huellas dactilares, tanto en el mango como en la hoja del cuchillo. Dichas huellas se encuentran lo suficientemente completas como para arrojar una identificación positiva.
Se identificaron dos huellas dactilares en la parte interna del mango (viendo el cuchillo de frente desde la hoja al mango) pertenecientes a los dedos índice y medio de la mano derecha de JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. En la base del cuchillo se encontraron dos huellas dactilares pertenecientes a los dedos pulgar e índice de la mano derecha de ROSA EMMA SILVA RAMOS. En varias partes de la hoja del cuchillo, se identificaron huellas de los dedos pulgar, índice y medio de la mano izquierda de la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS.

5 de marzo de 2012
Ing. Adrián Ortiz Luna
Perito en dactiloscopia

INFORME PERICIAL

Dirección de Servicios Periciales

I.- Datos generales
Nombre: Rosa Emma Silva Ramos
Edad: 35 años
Sexo: Femenino
Estado civil: Divorciada
Escolaridad: Preparatoria técnica
Ocupación: Ama de casa
Motivo de detención: Lesiones
Domicilio: Calle 15 de Mayo #32, Col. Centro de esta ciudad
Estado de ebriedad en este momento: No ebrio
Intoxicación o adicción alguna droga: Niega uso de drogas
Enfermedades actuales: Niega patologías

II.- Sobre lesiones
La examinada presenta: esguince cervical y equimosis en el parpado izquierdo, así como diversos hematomas en abdomen y rostro.
Clasificación legal de las heridas: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

Dr. César González Fuentes
Perito médico legista

INFORME MÉDICO

Dirección de Servicios Periciales

I.- Datos generales
Nombre: Jaime Josué Martínez Gómez
Edad: 38 años
Sexo: masculino
Estado civil: Divorciado
Escolaridad: Preparatoria técnica
Ocupación: Trabajador en la construcción
Domicilio: Escobedo, número 508, Col. Centro de esta ciudad
Estado de ebriedad en este momento: Ebrio
Intoxicación o adicción alguna droga: Niega uso de drogas
Enfermedades actuales: Niega patologías

II.- Sobre lesiones
La examinada presenta: herida penetrante abdominal de aproximadamente medio centímetro de profundidad.
Clasificación legal de las heridas: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

Dr. José Avilés López
Perito médico legista de guardia
en Hospital Municipal de la ciudad

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el 4 de marzo del año 2012, se constituyó el licenciado RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA, agente del Ministerio Público Investigador, el Hospital Municipal de la ciudad a fin de recabar la entrevista de JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, a quien le fue tomada previa protesta de ley para se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia y quien da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, haber nacido en Xalapa, Veracruz el día 5 de febrero de 1974, de 38 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciado, de ocupación trabajador de la construcción, con domicilio en Escobedo número 508 en la Col. Centro de esta ciudad. NO cuenta con servicio telefónico, NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenido por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo. E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que en las instalaciones del Hospital Municipal de la ciudad se acudió a fin de recabar su DECLARACIÓN INFORMATIVA por lo que en esta acta se procede a enterarlo de sus garantías, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "C", que a la letra dice: C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal,. II. Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño. V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño. A todo lo cual manifiesta que se da por enterado de sus derechos, indica que SÍ cuenta con abogado particular designado y señala al licenciado NORBERTO PÉREZ FUENTES como su abogado, quien se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad, acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño; y cuyos datos generales son: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Monterrey, Nuevo León el día 26 de agosto de 1952, de 60 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil casado, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle La Lomita número 74 de la Col. Alamedas en esta ciudad, con número telefónico 661327985 y cédula profesional número 4465484. Acto seguido, JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ manifiesta que sí desea declarar con respecto a los hechos que se investigan y manifiesta: "el día de hoy por la tarde salí temprano de mi trabajo, por lo que decidí ir a ver a mi hijo Fabián y a su mamá Rosa Emma, pues aunque estamos divorciados los amo mucho y muy en mi corazón me gustaría que volviéramos a ser una familia unida y normal. Antes de llegar a la casa, pasé la tienda que está en esa misma calle para comprar unos cigarros y también compré una caja de chocolates con flores de papel para regalárselos a Rosa Emma. No me acuerdo cómo se llama la tienda. Me atendió el dueño, un señor que se llama Alejandro Porras. Por curiosidad le pregunté por mi hijo y por Rosa Emma; él se puso medio nervioso, lo que se me hizo raro, pero no le di importancia. Me respondió que hacía mucho que no los veía, que hasta creía que ya se habían cambiado de casa. Le pagué los cigarros y me dirigí a mi antigua casa. Cuando llegué a la casa, noté que una ventana que da a la calle estaba rota, lo que se me hizo muy raro. Toqué a la puerta varias veces, pero nadie me abrió. Estuve tocando a la puerta como cinco minutos y no obtuve respuesta. La verdad me asusté mucho, me imaginé que alguien habría robado la casa y me imaginé que quizás mi amada Rosa Emma y Fabián habían sido lesionados

en la casa o algo así. Decidí meterme a la casa por la ventana, al fin que el espacio era lo suficientemente grande. Cuando estaba metiéndome, me corté con uno de los vidrios a la altura de las costillas, pero no fue nada grave. La verdad es que lo único que tenía en mente era mi familia. Entré a la casa. Todo se veía normal, pero de pronto escuché ruidos que venían del cuarto de atrás, es decir de la cocina. Me dirigí a la cocina y encontré a Rosa Emma picando algo de fruta con un cuchillo enorme. Cuando me vio se puso histérica. Me empezó a gritar palabras altisonantes y me dijo que me fuera de la casa, que ésa era su casa y yo no tenía nada que estar haciendo ahí. Yo le dije que se calmara, que había ido solamente a saludarla a ella y a Fabián. Me acerqué a darle un beso y un abrazo, pero se puso más histérica. Tan pronto me acerqué a ella, me empezó a golpear. Yo me asusté mucho, no por los golpes; sino porque en la mano traía el cuchillo con el que estaba cocinando. Aunque no me defendí, me siguió golpeando y gritando. Traté de alejarme de ella, pero no me dejó. Mientras más la empujaba, más me agarraba y me pegaba. Yo le gritaba que se calmara y que soltara el cuchillo porque de lo contrario alguno de nosotros iba a acabar muerto. No recuerdo las palabras exactas que le dije, pero lo único que quería hacer era calmar la situación y que, por lo menos, soltara el cuchillo. No me importó que me estuviera golpeando, porque la verdad es que ella no es tan fuerte comparada conmigo, pero que por lo menos me golpeara sin el cuchillo en la mano. En eso me aventó y yo creí que ya se iba a calmar, pero al contrario me dijo "Te voy a matar". No tuve tiempo de reaccionar y de pronto me encajó el cuchillo en el estómago. De ahí ya no me acuerdo de nada. De lo siguiente que me acuerdo es que desperté en este hospital hace algunas horas. Ahorita estoy muy tranquilo porque la enfermera que me está atendiendo me acaba de decir que me acaba de administrar un analgésico muy fuerte y que la herida es muy leve, casi superficial, pero que me van a tener en observación porque está muy cerca de órganos vitales. Aún no puedo creer que Rosa Emma quisiera matarme, pero pues así fue. Es un milagro que esté vivo, porque no sólo me dijo "Te voy a matar", sino porque en sus ojos también se veía que estaba decidida a matarme a como diera lugar. No sé cómo llegué aquí, las enfermeras me dijeron que una persona me trajo. Gracias a Dios que Fabián estaba en la casa y me trajo al hospital, de lo contrario Rosa Emma hubiera logrado su cometido. Es todo lo que tengo por decir. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da fe de que el compareciente presenta a simple vista una lesión provocada por arma punzocortante en el abdomen y se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída al ofendido y, por encontrarse de acuerdo con el contenido, el ofendido escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

Jaime Josué Martínez Gómez

Lic. Norberto Pérez Fuentes
Abogado particular

Lic. Ramiro Vázquez Liceaga
Agente del Ministerio Público

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el 5 de marzo de 2012, ante mí, licenciado RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA, agente del Ministerio Público Investigador, comparece ROSA EMMA SILVA RAMOS, quien se identifica con credencial de elector número 45976215 y quien, previo exhorto de ley para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia, da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, nacida en Guaymas, Sonora el 27 de marzo de 1977, de 35 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciada, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle 15 de Mayo número 302 esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, NO cuenta con servicio telefónico, NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenida por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece ante esta Fiscalía a fin de rendir su DECLARACIÓN INFORMATIVA con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le informa de sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "B", que a la letra dice: B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio. III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada. IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley. V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra. VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa. VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Así mismo, se le hacen saber de los derechos que goza durante la presente investigación contenidos

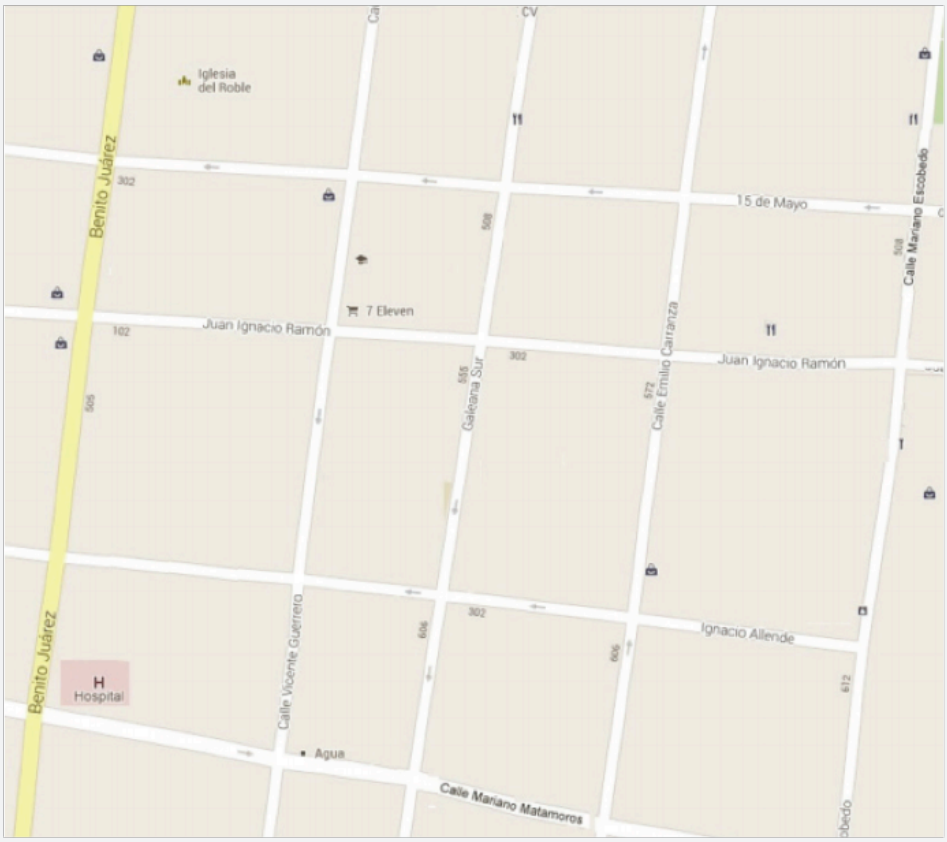
en el Código de Procedimientos Penales, el cual establece: El Ministerio Público le hará saber al detenido sus derechos nuevamente, con independencia de que la policía lo hubiera hecho con anterioridad y constatará que los derechos humanos del detenido no hayan sido violados. La información de derechos prevista en este artículo podrá efectuarse verbalmente o por escrito, si el detenido manifestare saber leer y encontrarse en condiciones de hacerlo. La violación a lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa de responsabilidad penal y administrativa. El imputado que se encuentre detenido, particularmente antes de rendir declaración, tendrá derecho a entrevistarse privadamente con su defensor cuando así lo solicite en el lugar que para tal efecto se designe. La autoridad del conocimiento tiene la obligación de implementar todo lo necesario para el libre ejercicio de este derecho. A todo lo cual manifiesta que se da por enterada de sus derechos señalando que SÍ cuenta con abogado particular designado. El licenciado GONZALO VÁZQUEZ FLORES, quien será su defensor particular, se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño, proporciona sus generales: se llama como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Cuernavaca, Morelos el 18 de enero de 1962, de 51 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil soltero, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en la calle López Aguilar número 898 de la Col Centro en esta ciudad, número telefónico 662482316 y cédula profesional número 27095. Acto seguido se le da a conocer el contenido del informe de detención signado por los oficiales de policía PEDRO PÉREZ RAMÍREZ y JOSÉ GONZÁLEZ COBOS, así como todas y cada una de las constancias que integran la investigación en que se actúa. Una vez que le fueron leídos los documentos y enterados de los mismos, la compareciente señala que: el domingo 4 de marzo, mi exesposo JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, de 38 años, llegó y se metió a mi casa por la ventana. Yo le dije que no tenía razón ni derecho de hacer eso, que para eso estaba la puerta y que tocara porque él ya no vivía allí. Me dijo que me calmara que todo era problema conmigo. Le pregunté cuál era la razón de que estuviera en la casa y me respondió que quería ver a Fabián porque hacía mucho tiempo que no lo veía y lo extrañaba. Yo le dije que no iba a ver a nuestro hijo porque andaba borracho y que no era un buen ejemplo que Fabián lo viera así. Con palabras altisonantes, Jaime Josué me dijo que no causara más problemas y que le permitiera ver al muchacho o que si no me iba a golpear, como muchas veces lo había hecho anteriormente. Me dijo que le obedeciera por las buenas o que me iba a hacer entender por las malas. La verdad a mí me dio miedo porque siempre me pega, pero me armé de valor y le dije que no. Entonces Jaime Josué se puso muy violento y me empezó a pegar en el estómago y en la cara. Me jaloneó y me dio un golpe en la cara. Yo como pude me lo quité de encima y me fui a la cocina para agarrar con que defenderme. Él se vino atrás de mí, tirándome patadas y puñetazos, yo creí que me iba a matar. Cuando entré a la cocina, lo primero que vi fue un cuchillo y lo agarré. Le dije a Jaime Josué que ya no me pegara y me respondió: "No seas tonta, ¿crees que con ese cuchillo me puedes hacer algo? Con o sin cuchillo, el que manda aquí soy yo" y se me dejó venir a golpes. La verdad es que yo lo único que hice fue agarrar el cuchillo para asustarlo, no quería usarlo porque ni siquiera sé usar el cuchillo. Sólo lo tomé y lo levanté en el aire para asustarlo y que él me dejara de pegar. De pronto se me aventó, él solito, sin que yo hiciera nada, se clavó el cuchillo en el estómago y, como le empezó a salir sangre, comenzó a llorar y decirme que lo quería matar. Pero la verdad, yo no quería hacer nada más que asustarlo para que me dejara de pegar, por lo que le dije que lo tenía que llevar a un hospital. Así que me lo llevé al hospital que está cerquita de la casa. Lo recibieron en urgencias y el enfermero que estaba de guardia, en el escritorio de recepción, me dijo que era muy bueno que lo hubiera llevado tan rápido al hospital, pues de lo contrario podría haber muerto. Se lo llevaron adentro del hospital y yo me quedé en shock afuera. En eso fue cuando llegaron dos policías y me detuvieron. La verdad yo no quería lastimarlo, mucho menos matarlo, sólo asustarlo para que me dejara de golpear y sobre todo porque Fabián estaba viendo todo y yo no quiero que él viva viendo eso. Es todo lo que pasó. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da fe de que la compareciente presenta a simple vista lesiones leves en el parpado izquierdo y diversos hematomas en el abdomen. Se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída y, por encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, la indiciada escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

Rosa Emma Silva Ramos
Imputada

Lic. Gonzalo Vázquez Flores
Abogado defensor

Lic. Ramiro Vázquez Liceaga
Agente del Ministerio Público

FOTOGRAFÍA DE PLANO DE LA CIUDAD



Caso 3

DELITO SEXUAL: ELISA Y JOSÉ

DELITO SEXUAL

PREÁMBULO

ELISA MARTÍNEZ DELGADO es una adolescente de 13 años de edad que recientemente inició una relación de noviazgo con JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ de 14 años de edad. Ambos tienen varios amigos en común, pero su relación con VICTORIA FLORES CARDONA y ALMA SAGRERO MENÉNDEZ, la hermana de José Luis, es más cercana. Todos ellos asisten a la misma escuela secundaria y todos viven en la colonia Jardines de este municipio.

La tarde del 29 de enero de 2013, Victoria y Elisa caminaban juntas cuando se encontraron a Alma. Todas estuvieron conversando por algunos minutos y más tarde José Luis se aproximó a ellas y le propuso a Elisa que fueran a caminar. Así, José Luis y Elisa se separaron del grupo y fueron a dar una vuelta. Elisa asegura que, durante esa caminata, José Luis la obligó a entrar al patio de una casa abandonada y la obligó a tener relaciones sexuales con ella. Mientras que José Luis afirma que, efectivamente entraron al patio de una casa abandonada, pero que tuvieron relaciones sexuales con pleno consentimiento.

El 2 de febrero de 2013, Elisa contó a sus papás que José Luis la había obligado a tener relaciones sexuales, por lo que ese mismo día, ellos comparecieron ante la Agencia del Ministerio Público para denunciar los hechos narrados. Así pues, el agente del Ministerio Público ha comenzado las diligencias de investigación inicial para fin de determinar si se ejerce o no acción penal en contra de José Luis Sagrero Menéndez.

DENUNCIA DE HECHOS

En esta ciudad, siendo el 2 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público número diez especializado en justicia para adolescentes en el Estado, comparece la menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO, quien da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, de 13 años de edad, con fecha de nacimiento 16 de octubre de 1999, hija de ELÍAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y JULIETA DELGADO MARTÍNEZ, estado civil soltera, ocupación estudiante de primer año de secundaria, que SÍ sabe leer y escribir, que SÍ cuenta con servicio telefónico, y con domicilio actual en la calle Cumbre número 15 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio. E INTERROGADA, COMO LEGALMENTE CORRESPONDE, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que comparece ante esta fiscalía, a fin de presentar denuncia por los delitos que resulten en contra de JOSÉ SAGRERO MENÉNDEZ, de 14 años, quien puede ser ubicado en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio. Ella considera que José Sagrero Menéndez cometió hechos delictuosos cometidos en su perjuicio, por lo que en este acto se le entera a la compareciente de sus derechos constitucionales, comprendidos en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las demás normas relativas a los derechos de la víctima. También se le hace saber del contenido en artículos relativos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos en el Estado y del Reglamento de la citada ley, mismos que a la letra señalan: "El Ministerio Público en términos de la fracción II del artículo 5 de esta Ley, deberá informar a la víctima o al ofendido desde su primer intervención en la averiguación previa de los derechos que en su favor establece la Constitución Política del Estado. En particular, en los casos de delitos en los que las víctimas u ofendidos sean de escasos recursos, los Agentes del Ministerio Público informarán a los denunciantes de los apoyos correspondientes." Una vez realizado lo anterior, la compareciente se da por enterada y manifiesta lo siguiente con relación A LOS HECHOS: Que conoció a su denunciado, José Sagrero Menendez, el 19 de enero de 2013 y que inició una relación de noviazgo con él el 22 de enero del mismo año. Que días después, el 29 de enero, a las 19:00 horas, fue al domicilio de su amiga VICTORIA FLORES CARDONA, quien vive en la calle Páramo número 45 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio, dado que pasaría por los apuntes de una tarea. De acuerdo con la denunciante, después de recoger los apuntes, salió del domicilio junto con su amiga Victoria y al llegar a un parque que se encuentra a dos casas del hogar de su amiga, se encontraron a la hermana de José Luis, de nombre ALMA SAGRERO MENÉNDEZ. La denunciante afirma que Alma les pidió acompañarla a una papelería, pero que ella indicó que no podían; por lo que continuó caminando junto con su amiga Victoria hasta llegar al domicilio de José, ubicado en la calle Cueva número 150 de la Colonia Jardines en esta ciudad y municipio. Allí se encontraba José Sagrero Menéndez, por lo que al verlo, empezaron a platicar los tres. Luego José le propuso a ella "Vamos a caminar y a consumar lo que nos estábamos mensajeando en la mañana" y ella aceptó, pero refiere que al pasar por una casa abandonada de la calle Llano, José le indicó "Ven, asómate. Aquí adentro podemos jugar y nos podemos portar un poquito mal". Dicha casa está abandonada, pero se ofrece en renta y está ubicada en el número 309 de la calle Llano, colonia Jardines en esta ciudad y municipio. La compareciente afirma que ella se asomó por el pasillo de la entrada, pero que José la empujó con el brazo y la metió por el pasillo, hasta llevarla a la parte de atrás. Que una vez ahí, José se le acercó y la empezó a besar; que ella le pidió que se detuviera o que al menos fuera más despacio y menos agresivo, pero que en ese momento, José la empujó manifestándole "Ya platicamos, y acuérdate que te dije que no te vas a embarazar. Para no embarazarte el pene tiene que entrar por el ano. Esa vez me dijiste que sí, que estaba bien." La compareciente señala que días antes José le había preguntado si tendría relaciones sexuales con alguien como él, a lo que ella había respondido que no, al menos no de la forma tradicional, ya que ella quería hacer todo lo posible para llegar virgen y casta al matrimonio. En esa ocasión, José le dijo que si lo hacían por la parte de atrás, es decir por el ano, no pasaba nada y no quedaría embarazada, a lo que ella respondió que no era tan mala idea, pero que estaba en sus días, es decir que estaba reglando. Ella afirma que, en aquella ocasión, ella había dicho eso para disuadirlo y que no hicieran nada, pero que estando en la casa abandonada José la volteó con violencia y la empujó contra la pared, la sometió y le bajó el pantalón de mezclilla que traía puesto, para después bajarle el calzón azul que traía. La compareciente indica que también traía una toalla sanitaria ya que estaba por bajar su menstruación, que ella no pudo decirle que se detuviera porque, aunque no estaba llorando, su voz estaba congelada porque no sabía qué iba pasar, no sabía si le iba a doler y porque no estaba segura de lo que estaba haciendo. Pero que se acuerda que, al menos una ocasión, le dijo que se detuviera y que trató insistentemente de alejarlo de ella con movimientos de sus brazos y manos. Ella refiere que en ese momento José se le empezó a pegar, es decir, su cuerpo contra el suyo, que ella comenzó a llorar, ya que intentaba moverse y no podía, que le dio miedo y sintió que su cuerpo se paralizaba y no podía moverse, que sintió en esos

momentos algo duro entre sus pompis por lo que con una mano se sostuvo en la pared y que en ese momento sintió que José le introdujo el pene en su ano, que el pene estaba duro y que le provocó mucho dolor. La compareciente refiere que José la penetró varias veces por el ano, ya que sintió que sacaba el pene y lo volvía a meter; que eso aconteció como tres veces y que sintió dolor en todo momento y también humedad. Ella afirma que, después de unos cinco o diez minutos, José se quitó y que ella, a la primera oportunidad, se subió el calzón azul y su pantalón de mezclilla; que al ver que José se acomodaba el short que él traía puesto, ella salió corriendo y llorando del lugar. La compareciente afirma que iba caminando cuando, al llegar a la altura del domicilio de José, éste le dijo "Mi papá ya sabía lo que iba a hacer contigo y me dijo que, después de hacerlo, te cortara"; y que luego José se metió a su domicilio y le cerró la puerta en la cara, por lo que se sintió usada y engañada. Ella comenta que empezó a buscar a su amiga Victoria y que, al encontrarla, se fue a la casa de su amiga, en donde estuvieron platicando de lo acontecido, pues la compareciente tenía miedo de que, después de lo que había pasado, José ya no la quisiera por no haber dejado de llorar todo el rato, pero también tenía miedo de que sus papás se enteraran de que José la había violado. Ella señala que después de un rato llegaron sus papás y se fueron a su casa pero que no fue sino hasta el dos de febrero del año en curso cuando les comentó a sus papás lo que había pasado, ya que ella tenía miedo de que si había sido una violación, pudiera estar embarazada. Afirma que, por el miedo, no sabía cómo decirles, pero que luego de su confesión, su mamá sacó la ropa que traía el día de los hechos del bote de la ropa sucia y la metió a una bolsa de plástico. La compareciente manifiesta que después de los hechos, le salió sangre, y que le dolía mucho cuando intentaba sentarse. Acto seguido comparece JULIETA DELGADO MARTÍNEZ, quien da por generales: ser mexicana; originaria de Chilpancingo, Guerrero, de 37 años de edad, con fecha de nacimiento 13 de julio de 1975, estado civil: casada, ocupación: empleada, escolaridad: preparatoria trunca. Con domicilio actual en la calle Cumbre número 15 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio; y quien se identifica con credencial de elector número de folio 03816493032, de la cual anexa copia previo cotejo con su original E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: que acude ante esta Representación Social en calidad de madre de la menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO, a fin de AFIRMAR Y RATIFICAR en todas y cada una de sus partes lo manifestado por ella, en virtud de encontrarse presente durante la exposición de hechos de la compareciente. Que también acude para solicitar que se investiguen los hechos en contra de la adolescente. Al momento, Elisa Martínez Delgado entrega al Ministerio Público una bolsa de plástico que es inmediatamente colocada por quien suscribe en otra bolsa de plástico para que sea etiquetada y, con ello, realizar el aseguramiento de los indicios recibidos, a fin de ponerlos a disposición de los peritos correspondientes. Y una vez que la compareciente afirma que es todo lo que desean manifestar, se le informa de su obligación a comparecer y declarar, en dado caso, durante la audiencia del juicio oral. Así mismo se le notifica que tiene la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio o de residencia. Una vez notificada de lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal, previa lectura íntegra de la misma.

Elisa Martínez Delgado
Menor compareciente

Julieta Delgado Martínez
Ratificante

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

ACTA DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Hacemos de su conocimiento que, aproximadamente las 19:09 horas del sábado 2 de febrero de 2013, se recibió una llamada telefónica por parte de la central de radio de la Agencia Estatal de Investigaciones, en la cual solicitaban la presencia de elementos de criminalística de campo en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado para realizar la recolección de indicios aparentemente relacionados con un delito sexual. Quienes suscribimos, LIC. ERIKA RODRIGUEZ COBOS y LIC. GUILLERMO VÁZQUEZ FUENTES, peritos en criminalística de campo de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, fuimos designados para realizar las labores criminalísticas correspondientes. Por ello, nos trasladamos de inmediato al lugar indicado a bordo de la unidad 19 de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales, arribamos al lugar alrededor de las 19:30 horas, y mediante este informe, comparecemos para exponer lo siguiente:

Ubicación del lugar
Instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado, ubicada en la avenida Reforma, número 204, en la colonia Parques Industriales de este municipio.

Método empleado
- Observación
- Fijación
- Recolección y suministro de indicios

Entrevista
Al llegar al lugar, nos entrevistamos con la LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número 10, quien nos indicó que en ese lugar se encontraba JULIETA DELGADO MARTÍNEZ, de 37 años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, con domicilio actual en la calle Cumbre, número 15, de la colonia Jardines en este municipio. Momentos antes, Julieta Delgado Martínez había hecho entrega de indicios aparentemente relacionados con los hechos suscitados el martes 29 de enero de 2013 y vinculados a un delito sexual; y además había solicitado la presencia de elementos de criminalística de campo para realizar las labores correspondientes.

Observación y descripción del lugar
En las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 y en presencia de la Lic. Mónica Elizondo Cuevas, nos entrevistamos con Julieta Delgado Martínez, quien nos informó haber hecho entrega a la licenciada Elizondo Cuevas de una bolsa de plástico en color blanco con la leyenda OXXO que contiene en su interior: una blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul obscuro con la leyenda GAP, talla S, un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusión, talla CH/S, una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M, y un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7. La entrevistada señaló que dichos indicios pertenecen a su hija, ELISA MARTÍNEZ DELGADO, y que están relacionados con un delito sexual en perjuicio de su hija, quien cuenta con 13 años de edad. Igualmente informó que, horas antes, ella recogió esos indicios del bote de la ropa sucia de su familia y que con mucho cuidado los metió a la bolsa de plástico. La entrevistada también señaló que había entregado la bolsa a la Lic. Mónica Elizondo Cuevas, en la agencia del Ministerio Público, quien a su vez los introdujo en otra bolsa de plástico debidamente marcada e identificada. Así pues, recibimos los indicios dentro de la bolsa asignada por la agente del Ministerio Público.

Recolección y suministro de indicios
En el lugar se nos hizo entrega de:
Una bolsa de plástico rotulada con la siguiente información:

1. Fecha y hora: 2 de febrero de 2013, 18:00 horas.
2. Dirección del lugar sujeto a investigación (hechos o hallazgo): Calle Llano, número 309, colonia Jardines en este municipio.
3. Número de expediente o carpeta de investigación: 23/2013.
4. Número de Indicio: uno.
5. Ubicación exacta dentro del lugar sujeto a investigación en donde fue recolectado el indicio: Agencia del Ministerio Público Número 10. Especializado en Justicia para Adolescentes en el estado.

Clase de Indicio o Evidencia Material: ropa
Descripción del Indicio o Evidencia Material:
Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO, misma que contiene en su interior:

6. Una blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul obscuro con la leyenda GAP, talla S.
7. Un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusión, talla CH/S.
8. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
9. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7.

Observaciones (condiciones especiales de manejo, transporte o almacenamiento para evitar su deterioro o alteración):

Los indicios fueron entregados en la bolsa de plástico blanca con leyenda OXXO, por la madre de la denunciante, el día y hora ya mencionados. Nombre y firma de la Lic. Mónica Elizondo Cuevas. Dichos indicios se remiten, con su respectiva cadena de custodia, al Laboratorio de Análisis de Indicios para su estudio y resguardo correspondiente.

Equipo utilizado
Cámara fotográfica digital marca CANON, modelos EOS REBEL, guantes de látex, bolsas de plástico tipo ziploc y hojas de papel blanco.

Nuestra labor Criminalística terminó en el lugar a las 20:10 horas de 2 de febrero de 2013. Y todo lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Lic. Erika Rodríguez Cobo Lic. Guillermo Vázquez Fuentes

Peritos en criminalística de campo




Gap




Mod. 24303
CH/S
Ilusión


MARCA: FLIPIN
TALLA: M
95% POLIÉSTER
5% ELASTANO







INFORME PERICIAL SOBRE INDICIOS

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

No.	Estudios	Nombre / indicios	Autopsia	Expediente	Oficio de salida
1	Estudios Análisis macroscópico, rastreo hemático y rastreo de semen	Indicios relacionados a recolección de indicios relacionados con delito sexual Afectada: Elisa Martínez Delgado	No aplica	En trámite	6452/2013

Atentamente,

Lic. Martín Guardado Ramírez
Jefe del Laboratorio de Análisis de Indicios de la Dirección
de Criminalística y Servicios Periciales

INFORME PERICIAL SOBRE INDICIOS

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, LIC. MARÍA DÍAZ ÁLVAREZ y LIC. TOMÁS ANDRADE LÓPEZ, fuimos designados por el director de Criminalística y Servicios Periciales para intervenir en una solicitud realizada por la Agencia del Ministerio Público Número 10, Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado y vinculada al oficio sin número. En ella se solicita el examen de indicios aparentemente relacionados con un delito sexual en donde el 29 de enero de 2013 en la calle Llano 309 de la colonia Jardines de esta ciudad y municipio, resultara afectada la menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO por un delito sexual. Por tanto, nos permitimos remitirle el siguiente dictamen de análisis de indicios.

Indicios recibidos
Indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado:

1. Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO, misma que contiene en su interior:
2. Una blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul obscuro con la leyenda Gap, talla S.
3. Un brassiere deportivo rosa, de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusión, talla CH/S.
4. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
5. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo, con la leyenda LS, talla 7.

Estudios realizados

1. Análisis macroscópico mediante observación directa con utilización de amplificadores convencionales.
2. Rastreo hemático con tetrametilbecina e hidroperóxido de cumene y azul de bromofenol, para determinar presencia de sangre.
3. Detección de fluorescencia de semen mediante la observación bajo luz de alta intensidad de 450 nm.

Procedimiento

1. Análisis macroscópico: observar minuciosamente el indicio desde diferentes ángulos que permitan la percepción total de sus lados, para ser descritos a detalle y establecer un orden según la estructura del mismo.
2. Rastreo hemático: localizar manchas de tono rojizo, humedecer la sección para detección de sangre con solución salina al 0.9% de la tira reactiva, misma que contiene tetrametilbencidina, hidroperóxido de cumene y azul de bromofenol, para determinar la presencia de sangre, aplicar dicha sección sobre la mancha, observar la reacción cromática de esta sección de la tira reactiva, la cual presenta un cambio de color amarillo a color verde.
3. Detección de la fluorescencia del semen: observar minuciosamente el indicio desde diferentes ángulos que permitan la percepción total de sus lados, utilizando una lámpara con una intensidad de luz de 450 nm y lentes de protección en color amarillo como filtro; detectar y señalar la fluorescencia observada.

Resultados
El análisis macroscópico en indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el estado.

1. Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO.
 El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
 La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
2. Una blusa azul sin mangas en color, de aspecto normal, con etiqueta en color azul obscuro con la leyenda GAP, talla S. El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
 La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
3. Un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusión, talla CH/S.
 El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
 La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
4. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
 El rastreo hemático resultó: POSITIVO.
 La detección de la fluorescencia del semen resultó: POSITIVO.
5. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7.
 El rastreo hemático resultó: POSITIVO.
 La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.

Conclusiones

De los indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el estado:

1. La bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO no presenta manchas hemáticas ni de semen. Dicha bolsa NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa.
2. La blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul obscuro con la leyenda Gap, talla S, NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa. Se colectan pelos.
3. El brassiere deportivo rosa, de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusión, talla CH/S, NO presenta manchas hemáticas ni de semen. Dicho brassiere SÍ presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa de tipo rasgadura.
4. La pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M, SÍ presenta manchas hemáticas y de semen. Dicha pantaleta NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa. (Ver impresiones fotográficas anexas).
5. El pantalón de mezclilla en color azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7, SÍ presenta manchas hemáticas, pero NO de semen. Dicho pantalón NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa.

Observaciones

1. Tanto la pantaleta como el pantalón presentan restos hemáticos. Se desconoce el grupo sanguíneo y se desconoce si la mancha hemática en ambos indicios proviene de la misma fuente. No se realizó estudio de ADN.
2. La pantaleta contiene rastros de semen, pero no se realizó estudio de ADN.

Se anexan al presente dictamen los indicios descritos, así como tres impresiones fotográficas únicamente de los indicios relevantes. Y se envía al Laboratorio de Genética Forense para estudios de ADN los siguientes indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el estado:

- Una muestra de mancha hemática colectada en la pantaleta
- Una muestra de mancha hemática colectada en el pantalón
- Pelos colectados de la blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda Gap, talla S
- Pelos colectados de la pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M

Todo lo anterior se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Lic. María Díaz Álvarez

Lic. Tomás Andrade López

Peritos especializados





ACTA DE INSPECCIÓN

Oficio No. 648/2013
Investigación número: en trámite

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Los suscritos peritos ALBERTO FLORES MIRANDA y ROCÍO ACOSTA SALAZAR, peritos en el área de criminalística de campo, designados por el director de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado para intervenir a su solicitud de oficio, comparecemos a exponer lo siguiente:

Motivo de inspección
En contestación a su oficio número 75/2013 de fecha 4 de febrero de 2013, acudimos el día de hoy, 04 de febrero de 2013, al domicilio ubicado en la calle Del Llano 309 en la Colonia Jardines, en esta ciudad y Municipio, para recolectar indicios relacionados con el evento que denuncia ELISA MARTÍNEZ DELGADO. Y para continuar con la debida integración de la investigación, nos permitimos informar lo siguiente:

Ubicación del lugar
Calle Del Llano número 309, en la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio.

Metodología
- observación
- fijación
- recolección de indicios
- suministro de indicios

Equipo utilizado
Cámara fotográfica digital de la marca CANON EOS REBEL, guantes desechables de látex, sobres de papel, hisopos, solución salina, polvos de grafito en color negro, brochas con cerdas de fibra de vidrio, cinta especial para el levantamiento de huellas y hojas de papel en color blanco.

Entrevista
En el lugar nos entrevistamos con ELÍAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de 44 años de edad, de estado civil casado, originario de Texcoco, Estado de México, con domicilio en la calle Cumbre número 15, de la Colonia Jardines en esta ciudad y municipio, quien estaba en compañía de su hija, ELISA MARTÍNEZ DELGADO, de 13 años de edad. Ellos ya se encontraban en el lugar al momento de constituirnos. La menor, en presencia de su padre, nos refirió que el día 29 de enero de 2013, aproximadamente a las 18:30 horas, visitó a una amiga que vive en la colonia Jardines, que posteriormente ella y su amiga salieron en busca de una tercera amiga y que en una esquina se encontraron a un joven, al cual ella había conocido por medio de internet. Elisa Martínez Hernández refiere que su amiga se retiró y la dejó en compañía del joven, quien le pidió que fueran a caminar. Que luego cuando llegaron al domicilio marcado con el número 309 de la calle Llano, mismo que se encuentra deshabitado y en renta, el joven ingresó al patio posterior de dicho inmueble y le pidió que se acercara para después jalarla hacia ese lugar. La menor también refiere que en ese lugar se suscitó el hecho relacionado con un delito sexual, motivo por el cual dio aviso a las autoridades correspondientes.

Observación del lugar
Al llegar al lugar percibimos que se trata de un inmueble de tipo casa habitación de dos plantas, ubicado en la acera del lado norte y con frente hacia el sur. Se encuentra deshabitado y en su lado oriente cuenta con un pasillo que conduce a la parte trasera de la vivienda, es decir al patio. En el patio se observa una puerta entreabierta, una ventana, basura, y un tallador. Casi al pie del tallador, sobre el suelo de cemento, se observan diversas manchas de sustancia transparente así como diversos pelos.

Fijación

- Fotografías con cámara fotográfica digital de la marca CANON EOS T21, con vistas panorámicas, de mediano y gran acercamiento, para una buena ilustración de lugar.

Recolección de indicios

Indicio recolectado sobre el suelo del área de patio

Tomando como referencia la pared lado sur con dirección hacia el norte y la pared lado oriente con dirección hacia el poniente.

- *Indicio 1.-* Cuatro muestras de manchas de sustancia transparente, las cuales fueron marcadas con las letras A
- *Indicio 2.-* Pelos localizados a 43 centímetros al norte y a 1.35 metros al poniente

Se hace mención que en lugar de los hechos se procedió a realizar un exhaustivo rastreo de huellas papilares, para tal efecto se utilizaron guantes de látex, polvos de grafito en color negro, brochas con cerdas de fibra de vidrio y cinta especial para el levantamiento de huellas, obteniendo resultados positivos en:

- El tallador

Suministro de indicios

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE: Se remite el indicio marcado con el 2, con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS: Se remiten los posibles fragmentos de huellas papilares con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE INDICIOS: Se remite el indicio marcado con el número 1, con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

Atentamente,

Alberto Flores Miranda Rocío Acosta Salazar

Peritos en criminalística de campo




DEL LLANO





INFORME MÉDICO

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PAR ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Dictamen médico delitos sexuales
Los médicos cirujanos que suscriben, legalmente autorizados para ejercer su profesión, como peritos médico-legistas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hacen constar que:
Habiendo examinado a ELISA MARTÍNEZ DELGADO se encontró:

De acuerdo a su fórmula dentaria, órganos de la voz, folículos pilosos y caracteres sexuales secundarios, tiene una edad probable mayor de 13 años y menor de 14. En posición ginecológica presenta himen tipo anular íntegro. En región anal ano con mucosa que presenta una laceración reciente a nivel de las 11 con relación a la carátula del reloj, pliegues normales, tono esfinteriano normal.

En cuanto a lesiones en el resto del cuerpo, actualmente no presenta huellas físicas visibles de lesión traumática externa.

Metodología: Para realizar el dictamen se coloca a la persona en posición ginecológica (acostada boca arriba, con los muslos y las piernas flexionadas y separadas) y con una adecuada iluminación para realizar la observación. Se solicita a la persona pujar con el fin de observar por completo el borde libre del himen y sus características en posición genupectoral. De igual forma, se solicita pujar para observar por completo la mucosa del ano y sus características. Se tomaron fotografías.

Atenamente,

Dra. Patricia Quintero Lara
Perito médico

Dr. Pablo Pérez Quinto
Perito médico

ACTA DE LA ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el día 18 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes; comparece la menor VICTORIA FLORES CARDONA a quien se exhorta en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. La compareciente da por generales: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, originaria de La Paz, Baja California Sur, de 12 años de edad,con fecha de nacimiento 23 de agosto de 2000, estado civil soltera, ocupación estudiante, escolaridad primer grado de secundaria, SÍ sabe leer y escribir. Es hija de Adrián Flores Castañeda y Guadalupe Estrada Cardona, SÍ cuenta con servicio telefónico, con domicilio actual en la calle Páramo número 45 de la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: que comparece al local de esta fiscalía para entrevistarse con esta autoridad en cuanto a los hechos que se investigan, por lo que manifiesta que conoce a ELISA MARTÍNEZ DELGADO desde hace aproximadamente siete meses, es decir, desde que comenzaron a estudiar en la Secundaria "Profesor Juárez", ubicada en este municipio. Que estudian en la misma aula de clases y que también la conoce porque vive cerca de su casa. La compareciente declara que el día 29 de enero del año en curso, aproximadamente a las 18:00 horas, su amiga Elisa Martínez Delgado la acompañó después de clases a su casa, ya que iban a realizar un trabajo de la escuela, que una vez que lo terminaron, su amiga Elisa y ella decidieron salir de casa. Como ya eran las 18:50 horas, solicitó permiso a su mamá, Guadalupe Estrada Cardona, para ir al parque, ubicado en la misma colonia Jardín, en compañía de su amiga Elisa. La compareciente afirma que, una vez conseguido el permiso, se trasladaron hasta el parque y llegaron ahí aproximadamente las 19:00 horas, que ahí, su amiga Elisa le contó que era novia de José Luis, a quien Victoria sólo conocía de vista, puesto que él estudia en la misma secundaria. La compareciente afirma recordar que José Luis mide aproximadamente 1.60 metros de estatura, que es de complexión media, que ese día vestía un short, pero que no recuerda el color. Ella declara que cuando Elisa y ella caminaban en el parque, Elisa le propuso ir a buscar a José Luis a su casa, es decir, que se trasladaran a un domicilio ubicado a unas dos cuadras de ahí. Que ella no recuerda específicamente la calle y número de dicho domicilio, pero que sabe que es en la colonia Jardines. La compareciente afirma que ella accedió a acompañarla, que al estar frente al domicilio, Elisa tocó el timbre y segundos después atendió a la puerta José Luis. Que fue su amiga Elisa quien le preguntó si no saldría y que, luego de unos tres minutos, José Luis salió de su domicilio. Que una vez que José Luis salió, su amiga le pidió la esperara en el parque, pues no tardaría, y fueron caminando pero que ella desconoce a dónde se dirigía la pareja. La compareciente afirma que su amiga Elisa en todo momento actuaba con pleno conocimiento y sin que José Luis la obligara a acompañarlo, por lo que ella se retiró hacia el parque, en donde permaneció alrededor de media hora pero que al notar que Elisa no regresaba, desistió de esperar y se retiró a su casa como a las 19:50 horas. La compareciente continúa relatando que un poco más tarde, Elisa llegó de nuevo a su casa y le comentó que sus padres pasarían ahí por ella, quien había regresado para recoger las cosas que había dejado: sus útiles y su uniforme escolar, ya que Elisa se había cambiado de ropa. La compareciente recuerda que Elisa vestía un pantalón de mezclilla, pero no recuerda qué otras ropas vestía. Ella afirma que notó que su amiga estaba triste, pero no le contó nada porque ya habían llegado los papás Elisa a recogerla. En este acto le son mostradas a Victoria Flores Cardona diversas impresiones fotográficas de Elisa Martínez Delgado. Ella reconoce plenamente, y sin lugar a dudas, a la menor como su amiga, con la cual estudia en la misma secundaria, y como la misma con quien, el día 29 de enero, acudió al domicilio de José Luis. También le son mostradas distintas fotografías del inmueble ubicado en la calle Llano número 309 de la colonia Jardines, y ella las reconoce plenamente como parte de la colonia antes mencionada, pues dicho inmueble es similar al diseño de las casas de la colonia en donde ella tiene su domicilio. Ella manifiesta saber que algunos inmuebles de esa colonia están deshabitados. En este acto también comparece GUADALUPE ESTRADA CARDONA, a quién en previa la protesta de ley se le exhortó de conducirse con verdad dentro de la presente diligencia. Ella, enterada de acuerdo a lo establecido por el Código Penal en vigor sobre las personas que declaran con falsedad ante una autoridad como ésta, manifiesta: ser mexicana, originaria de Mérida, Yucatán, de 44 años de edad con fecha de nacimiento 3 de abril de 1968, estado civil casada, ocupación hogar, escolaridad secundaria, que SÍ sabe leer y escribir, que SÍ cuenta con servicio telefónico, que su domicilio está en la calle Páramo número 45 de la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio y se identifica con credencial de elector folio 0003393921349 E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: que acude ante esta representación social en calidad de madre de la menor VICTORIA FLORES CARDONA, a fin de ratificar y afirmar en

todas y cada una de sus partes lo manifestado por su hija. Siendo todo lo que desean manifestar, en este acto se le entera al entrevistado, la obligación que tiene de comparecer y declarar, en dado caso, durante la audiencia del juicio oral. Asimismo se le notifica que tiene la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio o de residencia. Una vez notificado todo lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal, previa lectura íntegra de la misma.

Victoria Flores Cardona
Menor compareciente

Guadalupe Estrada Cardona
Ratificante

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

REGISTRO DE LECTURA DE DERECHOS

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado, comparece el adolescente JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ, a quien en este momento se le notifica que se inició la investigación 23/2013/I-4 en su contra con motivo de la denuncia interpuesta en esta fiscalía por la menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO. Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el correlativo de la Ley del Sistema Especial en Justicia para Adolescentes, se le informa de la necesidad de comprobar su edad e identidad y se le notifica que toda la información que se recabe será privada, respetándose en todo momento su estado de inocencia. Acto seguido, se procede a establecer sus características: estatura aproximada 1.65 metros, tez blanca, ojos color café y medianos, ceja poblada, viste suéter azul con líneas amarillas al frente y playera tipo polo de rayas azul celeste y blancas, pantalón de mezclilla azul y tenis negros. Para efectos de identificación, se recaban tres fotografías y sus datos generales: nombre como ya quedó establecido, nacionalidad mexicana, fecha de nacimiento el 24 de abril de 1998, originario de Saltillo, Coahuila. Los nombres de sus padres son LUIS SAGRERO ESQUIVEL y JUDITH MENÉNDEZ CORONADO, estado civil soltero, nivel de estudios tercer año de secundaria, afirma NO consumir drogas y tener su domicilio en calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. De conformidad con el artículo relativo de la Ley Especial de la Materia, se le permite acceso al teléfono para que se comunique con sus padres o cualquier otro familiar a fin de informar sobre su situación jurídica y el lugar donde se encuentra. Sin embargo, se hace constar que no se requirió dicha llamada, ya que el padre del menor se encuentra en esta fiscalía, por lo que al momento se le informa el contenido del Artículo relativo de la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del estado que a la letra dice: "Defensa técnica. El adolescente tendrá derecho a ser asistido por un abogado en todas las etapas del proceso, no pudiendo recibírsele ninguna declaración sin la asistencia de éste, ni por otra autoridad que no sea el Juez, bajo pena de nulidad…" Acto seguido se le pregunta al adolescente si cuenta en este momento con un defensor particular a lo que responde que SÍ, que el licenciado ÁNGEL TORRES SALAS es su defensor. En este mismo acto y respetando en todo momento su derecho a ser escuchado y ser tratado como inocente hasta que no se compruebe su responsabilidad en el hecho que se le atribuye conforme a la ley, se le indica que al realizar alguna manifestación respecto a los hechos que se investigan deberá contarse con la presencia de su defensor particular o público. El menor señala que se da por enterado de los derechos antes mencionados y que se encuentra de acuerdo con los mismos. Así, se da por concluida la presente diligencia y se firma y estampan sus huellas dactilares al calce para constancia y validez legal.

José Luis Sagrero Menéndez
Menor compareciente

Lic. Ángel Torres Salas
Defensor particular

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero del año 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes, comparece el adolescente JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ, quien previamente ha sido exhortado en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. Con fundamento en el artículo relativo de la Ley Especial de la Materia se le solicita se identifique y compruebe su edad, para lo cual exhibe la acta de nacimiento número 324 bis 1, de fecha 3 de mayo de 1998, recabada en Saltillo, Coahuila. El compareciente señala tener 14 años de edad y da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana originario de Saltillo, Coahuila, con fecha de nacimiento 24 de abril de 1998, hijo de LUIS SAGRERO ESQUIVEL y JUDITH MENÉNDEZ CORONADO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con escolaridad tercero de secundaria, que SÍ sabe leer y escribir, que SÍ cuenta con servicio telefónico, que su domicilio actual es calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio, que NO ingiere bebida embriagantes, que NO es adicto a sustancias tóxicas, que cuenta con el alias o apodo de "Don Juan", que NO tiene tatuajes y sus características físicas son complexión delgada, aproximadamente 57 kilos, tez blanca, 1.65 metros de estatura, cabello corto y café oscuro, con cejas pobladas, ojos medianos de color café oscuro, nariz mediana redonda, no cuenta con bigote, boca mediana, labios medianos, a simple vista NO presenta lesiones en el cuerpo y viste suéter azul con rayas amarillas al frente, playera tipo polo con rayas azul celeste y blancas, pantalón de mezclilla azul y tenis negros. Acto seguido, se le notifica de los hechos que se investigan con relación a la carpeta 23/2013/I-4 E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece VOLUNTARIAMENTE, previa entrevista que en privado sostuvo con su defensor, ante esta Representación Social a fin de entrevistarse con relación a los hechos que se investigan. En este acto se le enteran sus garantías contenidas en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo cual manifiesta darse por enterado de sus derechos. En este acto el compareciente manifiesta que SÍ cuenta con defensor particular, por lo que este acto nombra al licenciado ÁNGEL TORRES SALAS, quien se encuentra presente y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño y da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originario de Cancún, Quintana Roo, de 36 años de edad, con fecha de nacimiento el 01 de noviembre de 1976, estado civil casado, ocupación abogado, con cédula profesional número 4488991, de escolaridad profesional, SÍ sabe leer y escribir, SÍ cuenta con servicio telefónico y con domicilio actual en Miguel Hidalgo número 480 en la colonia Centro en esta ciudad. El abogado defensor refiere ser conocedor de todas las normas que implica el Sistema Especial de Justicia para Adolescentes, mismo que ya le hizo saber a su representado. Acto seguido, se da a conocer al adolescente el contenido íntegro de la denuncia presentada en su contra por la menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO, así como de cada una de las constancias que integran la investigación número 23/2013/I-4. Una vez que le fue leído todo lo anterior, expresa que NO se considera responsable y, por instrucción de su defensor, JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ afirma que es todo lo que desea manifestar. En este mismo acto se hace constar que el compareciente NO presenta lesiones y con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, misma que les fue leída. El compareciente manifiesta encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma y firma al calce y margen de constancia legal.

José Luis Sagrero Menéndez
Menor compareciente

Lic. Ángel Torres Salas
Defensor particular

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, a los 22 días de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, comparece la adolescente ALMA SAGRERO MENÉNDEZ, a quien se ha exhortado en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. La compareciente da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria de La Paz, Baja California Sur, de 12 años de edad, con fecha de nacimiento 3 de julio del año 2000, estado civil soltera, ocupación estudiante, escolaridad primaria, SÍ sabe leer y escribir y es hija de LUIS SAGRERO ESQUIVEL y JUDITH MENÉNDEZ CORONADO, SÍ cuenta con servicio telefónico y su domicilio actual es calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: que comparece al local de esta fiscalía a fin de entrevistarse con relaciones a los hechos que se investigan. La compareciente manifiesta conocer al hoy acusado JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ, en virtud de que es su hermano, también afirma conocer a la parte afectada, ELISA MARTÍNEZ DELGADO, a quien conoce desde hace aproximadamente siete meses ya que estudian en la misma escuela "Profesor Juárez", ubicada en este municipio. Afirma que empezó a frecuentar más a la afectada debido a que tienen una amiga en común. El nombre de dicha amiga es VICTORIA FLORES CARDONA, quien vive en la calle Páramo de la misma colonia Jardines. Sin embargo, la compareciente afirma no recordar el número exacto de la casa en la que habita su amiga. La compareciente afirma que desde que regresaron a clases, después de las vacaciones de diciembre de 2012, Elisa Martínez le comentaba que le gustaba su hermano José Luis, que estaba muy guapo. Con relación al día 29 de enero del año en curso, la compareciente afirma que aproximadamente las 19:00 horas ella se dirigía hacia una papelería que está a las afueras de la colonia Jardines y que al ir caminando por el parque de la colonia se encontró a Victoria Flores y Elisa Martínez con quienes conversó durante algunos minutos y a quienes invitó para que la acompañaran a la papelería. De acuerdo con la compareciente, Elisa respondió que no la dejaban ir a la papelería, pero que le preguntó si en su casa se encontraba su hermano José Luis. Alma Sagrero afirma haberle contestado que sí, puesto que horas antes, aproximadamente a las 13:00 horas, justo antes de entrar a clases, Elisa le había comentado que luego de la escuela, iría a casa de Victoria para cambiarse de ropa e iría a buscar a su hermano. La compareciente afirma que cuando sus amigas escucharon que su hermano sí se encontraba en casa, se dirigieron en dirección a la calle Cueva, que es en donde ella vive. La compareciente afirma que después de eso ella no ha vuelto a hablar ni con Elisa ni con Victoria, puesto que cambió sus clases al horario matutino. Y la compareciente afirma que esto es todo lo que desea manifestar. En este acto le son mostradas a la compareciente diversas impresiones fotográficas relativas a la adolescente Elisa Martínez Delgado, a quien reconoce plenamente, y sin lugar a dudas, como la misma persona que en repetidas ocasiones le comentara que su hermano José Luis estaba muy guapo y le gustaba. También la identifica como la misma que el día 29 enero del presente año le dijera que acudiría a su casa acompañada de su amiga en común Victoria. Igualmente, le han sido mostradas impresiones fotográficas del cruce de las calles Cueva y Llano en la colonia Jardines y del inmueble ubicado en el número 309 de la calle Llano de dicha colonia. La compareciente afirma reconocer las imágenes como cuadras que están ubicadas en el sector donde ella vive y menciona que reconoce el inmueble como similar a las casas del sector. Sin embargo, afirma desconocer si dicho inmueble está habitado o no, ya que varias casas de ese sector se encuentran deshabitadas. En este acto también comparece LUIS SAGRERO ESQUIVEL, a quien previa protesta de ley se ha exhortado en forma legal para que se conduzca con verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir y a quien se informa lo establecido por el Código Penal en vigor sobre las personas que declaran con falsedad ante una autoridad como ésta. El compareciente afirma darse por enterado y proporciona como generales: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca, Oaxaca, de 40 años de edad, fecha de nacimiento el 11 de abril de 1972, ocupación empleado, grado de estudios preparatoria y con domicilio en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. El compareciente se identifica con credencial de elector número 013910793031300, de la cual se anexa copia simple, previo cotejo de ley. E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que acude ante esta Representación Social en calidad de PADRE de la adolescente ALMA SAGRERO MENÉNDEZ, a fin de ratificar y afirmar en todas y cada una de sus partes lo manifestado por ella. Dado que es todo lo que desean manifestar, se le informa al entrevistado que, en dado caso, tiene la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral. Así mismo se le notifica la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio

o de residencia. Una vez notificado de lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y, previa lectura íntegra de la misma, se firma al calce para constancia legal.

Alma Sagrero Menéndez
Menor compareciente

Luis Sagrero Esquivel
Ratificante

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, hago constar que en este acto se notifica al adolescente JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ, de generales ya conocidas. El compareciente está acompañado por su padre, LUIS SAGRERO ESQUIVEL, cuyas generales son las siguientes: llamarse como quedó escrito, nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca, Oaxaca, de 40 años de edad, nacido el 11 de abril de 1972, ocupación empleado, con grado de estudios preparatoria, con domicilio en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio y quien se identifica con credencial de elector con número de Folio 013910793031300 de la cual se anexa copia simple previo cotejo de ley. También se anexa original de acta de nacimiento número 324 bis 1 de fecha 6 de mayo de 1998, levantada por el Oficial 30 del Registro Civil, Héctor Barbosa Carmín residente en Saltillo, Coahuila. En este acto, respetando en todo momento su derecho a ser escuchado y a ser tratado como inocente hasta que no se compruebe su responsabilidad en el hecho que se le atribuye conforme a la ley, se le indica el procedimiento a seguir respecto a la investigación de la conducta delictuosa y se le notifica que, dada la naturaleza de la investigación, es necesario practicar diversas experticias consistentes en estudios psicológicos, médicos, muestras de fluidos que contengan ADN y demás que sean requeridos, mismas que en ningún momento afectarán su salud o dignidad y que serán realizadas por personal capacitado para ello, sin utilizar técnicas humillantes o degradantes. Igualmente se le notifica que dichas pruebas no pueden obtenerse por algún otro medio, en la inteligencia de que si niega a realizarlas, esta autoridad tiene la facultad de solicitarla al Juez de Garantías de Adolescentes Infractores del Estado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos relativos del Código Procesal vigente en esta entidad federativa. El compareciente manifiesta que se encuentra de acuerdo en que le sean practicadas las experticias que se estimen conducentes, por lo que se da por concluida la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal.

José Luis Sagrero Menéndez
Menor compareciente

Lic. Ángel Torres Salas
Defensor particular

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

ACTA DE ENTREVISTA

En esta ciudad, siendo el día 02 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada MÓNICA ELIZONDO CUEVAS, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, hago constar que en este acto se notifica a la adolescente ELISA MARTÍNEZ DELGADO, quien da por generales: llamarse como quedó escrito; de nacionalidad mexicana; originaria San Miguel de Allende, Guanajuato; 13 de edad, con fecha de nacimiento el 16 de octubre de 1999; y quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 832820372, del cual se anexa copia simple previo su cotejo de ley. Este acto se le indica el procedimiento a seguir respecto a la investigación de la conducta delictuosa para la cual, por su naturaleza, es necesario practicar diversas experticias consistentes en estudios psicológicos, médicos, muestras de fluidos que contengan ADN y demás que sean requeridos, mismas que en ningún momento afectarán su salud o dignidad, que serán realizadas por personal capacitado para ello y sin utilizar técnicas humillantes o degradantes. Igualmente se le indica que dichas pruebas no pueden obtenerse por algún otro medio. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos relativos del Código Procesal vigente en el Estado. Elisa Martínez Delgado manifiesta que se encuentra de acuerdo en que le sean practicados las experticias que se estimen conducentes, por lo que se da por concluida la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal.

Elisa Martínez Delgado
Menor compareciente

Julieta Delgado Martínez
Padre o tutor del adolescente

Lic. Mónica Elizondo Cuevas
Agente del Ministerio Público número 10
especializado en justicia para adolescentes

INFORME PERICIAL

Oficio No. 742/2013
Investigación en trámite
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Las suscritas JANET DIAZ MENDOZA y MARISOL CÁRDENAS MONTIEL, psicólogas con cédula profesional No. 6189372 y No. 2912893, respectivamente, peritos en el área de psicología designadas por la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en este acto manifestamos que aceptamos el cargo de peritos en psicología que nos fuera conferido para actuar dentro del expediente al rubro indicado. Protestamos nuestro fiel y leal desempeño y exponemos lo siguiente:
Fecha valoración: 02 de febrero del 2013
Lugar: Instalaciones de la A.M.P. Número 10 Especial de Justicia para Adolescentes
Tiempo: 45 minutos aproximadamente
Técnica empleada: Entrevista clínica semi estructurada para obtener datos personales sobre hechos y examen mental
Motivo de valoración: Examen mental a fin de determinar:

- Si la persona examinada se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona
- Si dicha personas presenta indicadores de haber sido víctima de agresión sexual
- Si presenta daño en su integridad psicológica por los hechos denunciados
- Si su dicho es confiable

I.- Datos generales

Nombre: Elisa Martínez Delgado
Edad: 13 años
Sexo: Femenino
Escolaridad: 1° de secundaria
Ocupación: estudiante
Estado civil: soltera
Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1999
Lugar de origen: San Miguel de Allende, Guanajuato
Lugar de residencia: Cumbre 15, Col. Jardines en este municipio
Se identifica con: Se recibe directo de la agencia
Nombre del padre: Elías Martínez Hernández (estilista 44 años)
Nombre de la madre: Julieta Delgado Martínez (38 años encargada de estética)

II.- Antecedentes familiares

Refiere que vive con sus padres y que desde hace 8 años vive en este estado.

III.- Antecedentes personales

Hábitos nocivos

- Hábito tabaco: negado
- Hábito alcohol: negado
- Hábito marihuana: negado
- Hábito cocaína: negado
- Hábito solventes químicos: negado
- Hábito pastillas psicotrópicas: negado

Antecedentes

- Antecedentes patológicos: refiere gastritis y colitis
- Antecedentes penales y/o delictivos: negados
- Antecedentes escolares: refiere calificaciones de 9 y 10
- Antecedentes de conducta: negados

IV.- Antecedentes del caso (relato de hechos según refiere la entrevista)

"Yo andaba con un muchacho que se llama José Luis Sagrero Menéndez, él tiene 15 años. Lo conozco porque su hermana y yo estamos en la misma secundaria y él también estudia ahí. Él me conoció por medio de unas fotos, y empezamos a hablarnos por Facebook desde hace dos semanas. Hace una semana me dijo que fuéramos novios, a mí me gustó y le dije que sí. El 29 de este mes fui a hacer una tarea con una compañera y juntas fuimos a buscar a Alma, la hermana de mi novio. Yo no sabía dónde vivía pero ella iba a la papelería y nosotros no queríamos ir a la papelería porque está lejos. A mí me daba miedo salir de la colonia. Pasamos por donde vive mi novio y mi amiga Victoria le habló. Él salió y nos pusimos a platicar los tres, luego Victoria dijo que iría a buscar a otra amiga porque hacia mal trío. José Luis me propuso que fuéramos a caminar y le dije que sí. Caminamos por la cuadra, pero él se asomó en una casa, luego yo me asomé y él me empujó. Me empezó a besar y yo sabía lo que él iba a hacer porque días antes me había dicho, por lo que le dije que mejor no porque estaba en mis días, pero no era verdad. Sin embargo, él me bajó el pantalón y me volteó contra la pared. Yo me paralicé, su parte (refiriéndose al pene) entró en mi ano, él intentaba metérmelo y no podía, movió mi pompi a un lado y me estaba lastimando, pero sí entró y yo empecé a llorar. Él hacía ruido como quejándose y yo estaba llorando un poco, pero no de dolor. Me subí el pantalón, lo abracé y nos empezamos a besar. Me salí de la casa, empecé a caminar yo sola. De pronto, José Luis me encontró y me dijo que su papá ya sabía que iba a tener relaciones sexuales y que le había dicho que me cortara. Yo me fui a buscar a Victoria, quien me vio llorando por lo que yo le dije lo que pasó y ella me recomendó que les dijera a mis papás. Yo no sabía cómo decirles esto a mis papás, con qué cara contarles, cómo iban a reaccionar. Yo parecía como si nada, pero no me podía sentar. Ya en mi casa me puse a checar el Facebook y José Luis me dejó un mensaje en el que decía que quería que fuéramos amigos con derechos y que volviéramos a tener relaciones sexuales. Entonces yo lo bloqueé y me puse a llorar, a mí me daba miedo verlo a la cara. El viernes se lo dije a un maestro, hablaron mucho con José Luis y él dijo que sí fue cierto, pero que fue con mi consentimiento". "Me siento usada yo no estaba de acuerdo, me siento tranquila necesito que ellos estén bien para yo estar bien". "Una amiga me compró una prueba de embarazo, yo les dije que no sabía pero estaba muy asustada y les dije que si me la quería hacer".

Observaciones especiales

La entrevistada refiere en un primer momento: "Yo no sabía que por ahí vivía, me encuentra sale y me dijo que su papá ya sabía que ya íbamos a tener relaciones sexuales y que le había dicho que me cortara". Aun y cuando, en un primer momento, la menor menciona que ella y su amiga fueron a buscar al denunciado hasta su casa. Menciona que dos días antes de lo sucedido el denunciado le comentó que si quería tener relaciones sexuales con ella.

Dice la entrevistada: "Me siento usada yo no estaba de acuerdo, me siento tranquila necesito que ellos estén bien para yo estar bien". "Una amiga me compró una prueba de embarazo, yo les dije que no sabía pero estaba muy asustada y les dije que si me la quería hacer".

V.- Examen mental

Datos de filiación

Ojos: cafés
Tez: aperlada
Estatura: aproximadamente 1.53 metros
Cabello: negro
Tatuajes: negados
Cicatrices: no visibles
Complexión: media

a) ***Conciencia:*** normal
b) ***Orientación:***
 Tiempo: sí
 Persona: sí
 Lugar: sí
 Situación: sí
c) ***Memoria:***
 Reciente: sí

Remota: sí
Inmediata: sí

d) Actitud y posición: cooperador
e) Contacto visual: bueno
f) Afecto:
Depresivo: no
Adecuado: no
Eufórico: no
Ansioso: sí
Temeroso: no
Apático: no
Plano: no
Irritable: no
Lábil: no
g) Lenguaje: normal
Curso: normal
Volumen: normal
h) Atención y concentración: preservada
i) Pensamiento: lógico
Curso: normal
Contenido: ideas en relación a lo que narra
j) Inteligencia: normal, clínicamente valorada
k) Alteraciones en sensopercepción: negadas
Negadas: sí
Auditivas: no
Táctiles: no
Visuales: no
Olfatorias; no
Gustativas: no
l) Fondo de información general: normal
m) Alteración de la vida distintiva:
Alimentación: no
Sueño: no

VI.- Conclusiones

La menor ELISA MARTÍNEZ DELGADO, al momento de la valoración:

- Se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona. Sin datos clínicos de psicosis o retraso mental que afecten su capacidad de juicio y raciocinio.
- Presenta un estado emocional ansioso ante el proceso de valoración.
- No se encuentran indicadores clínicos compatibles con alguien que haya sufrido una agresión de índole sexual.
- Su dicho se considera poco confiable, en virtud de haber encontrado un discurso inconsistente, carente de detalles; así como su afecto no es acorde al comúnmente encontrado en víctimas de agresión sexual.
- Sin la presencia de daños en su integridad psicológica.
- La metodología es una entrevista cínica individual semiestructurada.
- Hacemos de su conocimiento todo lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ANEXOS: NO

Atentamente,

Lic. Janet Díaz Mendoza
Psicóloga

Lic. Marisol Cárdenas Montiel
Psicóloga

INFORME PERICIAL

Oficio No. 2519/2013
Investigación en trámite.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIAL EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Las suscritas MARGARITA TORRES VALLES y DANIELA VALLEJO GALLARDO, psicólogas con cédula profesional No. 635790 y No. 3628329, respectivamente, peritos en el área de psicología, designadas por la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en este acto manifestamos que aceptamos el cargo de peritos en psicología que nos fuera conferido para actuar dentro del expediente al rubro indicado. Protestamos nuestro fiel y leal desempeño y exponemos lo siguiente:
Fecha valoración: 20 de febrero del 2013
Lugar: Departamento de Psicología del Centro de Justicia Familiar.
Tiempo: 60 minutos aproximadamente
Técnica empleada: Se realizó entrevista clínica semiestructurada, la cual consiste en realizar preguntas para obtener datos que nos permitan realizar el dictamen. Se preguntan en forma directa los datos personales y familiares, además de permitir que exprese en forma espontánea el motivo por el cual se encuentra en investigación. También se realizan preguntas tendientes a explorar su examen mental. Se le hace saber a la entrevistada que el resultado de la evaluación será enviado a la autoridad que lo solicita.
Motivo de valoración: Determinar:

- Si la persona examinada se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona.
- Si dicha persona presenta alguna alteración o trastorno en su conducta.
- Determinar su grado de agresividad e impulsividad.
- Debe expresar los hechos y circunstancias que sirven de fundamento para el dictamen.

I.- Datos generales

Nombre: Jose Luis Sagrero Menéndez
Edad: 14 años
Sexo: masculino
Escolaridad: cursando tercer año de secundaria
Ocupación: estudiante
Estado civil: soltero
Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1998
Lugar de origen: Saltillo, Coahuila
Lugar de residencia: Cueva número 15015, Col. Jardines, en este municipio
Se identifica con: Se recibe directo de la AMP
Nombre del padre: Luis Sagrero Esquivel (40 años, empleado gubernamental, máximo grado escolar de universidad trunca)
Nombre de la madre: Judith Menéndez Coronado (37 años, ama de casa, máximo grado escolar de secundaria terminada)

II.- Antecedentes familiares

Descripción: refiere el menor que su casa cuenta con sala-comedor, cocina, patio, dos baños y tres habitaciones, una de las cuales es compartida por él y su hermano menor, otra es de su hermana y la tercera, de sus padres.

- El menor vive con: refiere que vive con sus padres y hermanos.
- Antecedentes legales y/o adicciones de la familia: negado.
- Características demográficas importantes o del medio social en que se desarrolla: refiere el menor que la colonia en donde habita con su familia es tranquila.

III.- Antecedentes personales

Hábitos nocivos

- ***Hábito tabaco:*** negado
- ***Hábito alcohol:*** negado
- ***Hábito marihuana:*** negado
- ***Hábito cocaína:*** negado
- ***Hábito solventes químicos:*** negado
- ***Hábito pastillas psicotrópicas:*** negado

Antecedentes

- ***Antecedentes médico-psiquiátricos***: refiere que cuando tenía ocho años se cayó de la cama y se fracturó el brazo izquierdo
- ***Antecedentes de internamiento en clínicas de adiciones o psiquiátrica:*** negado
- ***Antecedentes escolares importantes:*** refiere que acude a la escuela secundaria y que tiene un promedio actual de 8.3 menciona que "es que se me hicieron difíciles algunas materias en la secundaria, pero en la primaria tenía un promedio de 9.2"
- ***En la actualidad es laboralmente activo:*** negado, refiere que solo estudia
- ***Antecedentes de participación en conductas ilícitas y/o reclusión:*** negado
- ***Pertenece a pandillas:*** negado
- ***Ha usado algún tipo de armas:*** negado
- ***Antecedente de conflictos con figuras de autoridad:*** negado
- ***Antecedentes de conflictos con personas de su misma edad:*** negado
- ***Participa en actividades deportivas o pasatiempos:*** refiere jugar futbol en el parque con sus amigos
- ***Antecedentes importantes sobre su sexualidad:*** negado. Refiere haber tenido un noviazgo de dos semanas

IV.- Antecedentes del caso (información obtenida en forma directa al entrevistado)

Relato de los hechos según refiere el menor:

"Me denuncia Elisa, ella era mi novia. Ella tiene 13 años y fuimos novios dos semanas, terminamos el 30 de enero. Me acusa de violación, bueno de un tipo de violación. El martes 29 de enero ella fue a buscarme con su amiga Victoria a mi casa. Elisa me dijo que quería platicar de lo nuestro, le dije que sí, que estaba bien. Salimos y su amiga se fue al parque; nosotros nos fuimos caminando entre las calles de la colonia, íbamos platicando del catorce de febrero porque iba a haber un baile en la secundaria y yo no iba a ir; ella me preguntó que por qué no iba a ir y yo le dije que porque a mí no me gustaban. Me dijo que estaba bien y cambiamos de tema. Ella me empezó a decir que sí lo quería hacer, que si yo ya tenía la protección y le dije que todavía no, que no tenía la protección. Entonces me agarró de la mano y me besó. El 22 de enero hablamos de tener relación de noviazgo, le pedí que fuera mi novia y ella me dijo que sí. Nos conocimos en la secundaria, yo la veía pero no le hablaba, hasta que ella le dijo a mi hermana que me presentara, porque ellas sí se hablaban. Entonces mi hermana le pasó mi Facebook y ella comentó que le gustaba ver películas y ella saca el tema de que si pasaba el tiempo podíamos tener relaciones sexuales, pero que con protección porque una prima de ella había salida embarazada muy chiquita. Yo le dije que sí, pero que con el tiempo porque todavía no nos conocíamos bien. Ella se fue a su casa y yo a la mía. Ella me fue a buscar, yo no la busqué a ella. El 29 de enero ella se metió conmigo a la casa abandonada que está en las últimas cuadras; nos metimos a esa casa porque ya habíamos platicado de eso. Lo que hizo ella fue abrazarme y luego alejarse de mí y bajarse el pantalón. Se volteó y me dijo que por ahí, por el ano; también estuve de acuerdo, me bajé el pantalón y lo metí entre sus pompas, en medio. No penetré, ella volteó su cabeza para besarme y yo la besé, terminé. Iba a eyacular y me quité, le pregunté si sentía algo entre el ano y dijo que no, que nada más sentía entre sus pompis; ella se recargó en la pared, de frente a la pared y yo atrás abrazándola. Me quité de ella, eyaculé afuera, todavía no me salía el esperma, hasta que me quité. Ella se subió el pantalón y, cuando vio que me estaba acomodando el pantalón, se me acercó y me besó. Se salió de la casa, salimos los dos. Me acompañó a mi casa y ella se fue a la suya. Dicen que eso duele, a mí no me dolió y a ella tampoco. No traía lastimado mi pellejito, bueno no lo traía rojo."

Continúa diciendo: "Ya no sigo con ella, me enteré de que anda con otro; me dijeron unas niñas, hablé con ella y le dije que me había enterado de que veía a otro, que teníamos que conocernos mejor. Yo había tenido

novias antes, habíamos durado meses. Yo le dije que teníamos poco de conocernos, que deberíamos conocernos mejor. Yo quería que mi primera vez fuera con amor y especial, ella me dijo que sí podíamos ser amigos. Estábamos fajando, me calenté mucho, yo con mis novias era calenturiento; cada vez que me besaban me excitaban, pero tenía mi control. Cuando nos besemos, me dijo, voy a tratar de excitarme. Yo no quería, me calenté al besarla y una cosa llevó a la otra; fue de repente, no usamos protección. Cuando acordé, ya habíamos terminado. Ella andaba en sus días, ella se bajó el cierre, se quitó el pantalón y se volteó, por eso, porque andaba en sus días y traía toalla. Fue cuando saqué mi pene, yo no sabía que tenía que doler, no sé si la penetré. No me masturbo. Sí he visto pornografía, en el salón de clases una vez estábamos viendo pornografía, esto fue en tres ocasiones. Suelo ver animé también de caricatura erótica. Pues sí me preocupa alguna enfermad de transmisión sexual o dejarla embarazada, pero me calenté."

V.- Consistencias del discurso sobre los hechos que motivaron la investigación del evaluado

- El discurso sobre los hechos presenta contradicciones.
- Tiende a minimizar su participación en los hechos.
- Tiende a manipular información sobre los hechos.

VI.- Examen mental

Datos de filiación

Ojos: negros
Tez: moreno
Estatura: aproximadamente 1.68 metros
Cabello: negro
Tatuajes: no visibles
Cicatrices: refiere tener una cicatriz en barbilla del lado izquierdo por caída
Complexión: delgado

a) Conciencia: *normal*

b) Orientación:
Tiempo: sí
Persona: sí
Lugar: sí
Situación: sí

c) Memoria:
Reciente: sí
Remota: sí
Inmediata: sí

d) Actitud y posición: muestra ansiedad ante el proceso de entrevista, lo que se evidenciaba en el evaluado al manipular un llavero con movimientos constantes y elevar su voz.

e) Contacto visual: bueno

f) AFECTO:
Depresivo: no
Adecuado: sí
Eufórico: no
Ansioso: no
Temeroso: no
Apático: no
Plano: no
Irritable: no
Lábil: no

g) Lenguaje: *abundante*
Curso: normal
Volumen: normal

h) Atención y concentración: preservada

i) Pensamiento: lógico

Curso: normal
Contenido: ideas en relación a lo que narra

j) Inteligencia: normal, clínicamente valorada

k) Alteraciones en sensopercepción: negadas
Negadas: sí
Auditivas: no
Táctiles: no
Visuales: no
Olfatorias: no
Gustativas: no

l) Fondo de información general: normal

m) Alteración de la vida distintiva:
Alimentación: no
Sueño: no

VII.- Conclusiones

El menor José Luis Sagrero Menéndez, al momento de la valoración:

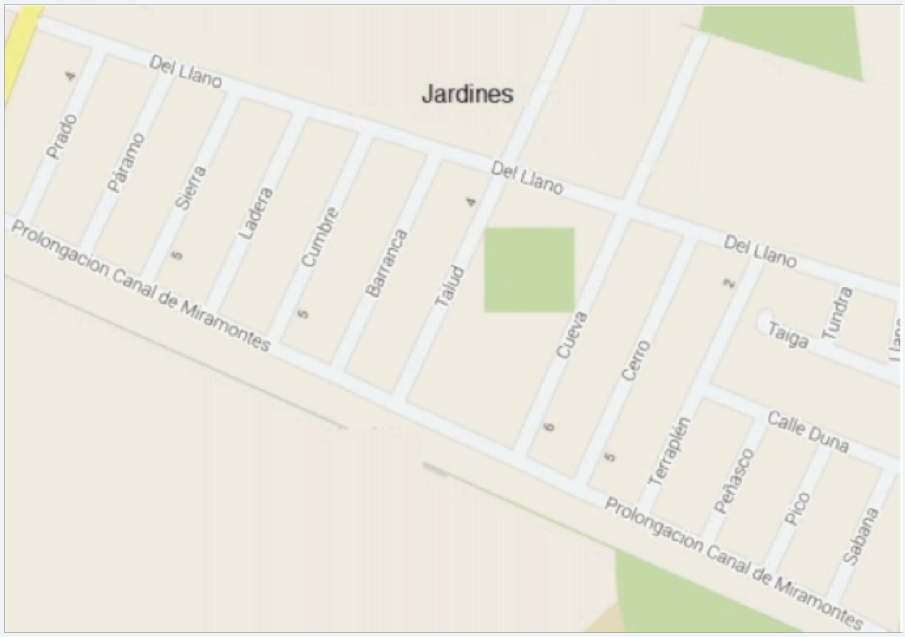
- Se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona. Sin datos clínicos de psicosis o retraso mental que afecten su capacidad de juicio o razonamiento, o que le impidan comprender su conducta y las consecuencias de la misma.
- Con indicadores de impulsividad sexual, lo que se evidencia al narrar y aceptar haber participado en situaciones de tipo o índole sexual, aceptar ver pornografía, la naturaleza misma de los hechos, no aceptar la responsabilidad de sus acciones, inicio de su vida sexual a temprana edad de forma irresponsable y minimizar su participación en los hechos.
- Hacemos de su conocimiento todo lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Lic. Margarita Torres Valles
Psicóloga

Lic. Daniela Vallejo Gallardo
Psicóloga

FOTOGRAFÍA DEL PLANO DE LA CIUDAD



CEEAD
Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

www.ceead.org.mx

Monterrey, Nuevo León, 2016

CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

El *Libro de casos* es un material de apoyo para los cursos universitarios de Derecho procesal penal en el sistema acusatorio, Técnicas de litigación oral y Métodos alternos de solución de controversias y salidas alternas al proceso penal.

El texto forma parte de la Colección para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio, diseñada por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), un centro de investigación independiente, sin fines de lucro, que tiene como misión transformar la enseñanza del Derecho en México.

Conoce más sobre el CEEAD y sus programas en: www.ceead.org.mx

www.ceead.org.mx
ceead
@ceead